

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



TESIS

**“Valor probatorio del peritaje psicológico en delitos de
violación sexual a menores en Huánuco, 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Curo Mendoza, Leidy Margith

ASESOR: Lurita Moreno, James Junior

HUÁNUCO – PERÚ

2026

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Penal

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 73635211

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42741576

Grado/Título: Maestro en derecho con mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-9619-9987

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magister en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
2	Maccha Zambrano, Yessica Maria De Los Angeles	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	47207014	0009-0005-3877-5498
3	Peña Bernal, Alberto	Maestro en ciencias de la educación, con mención en: docencia en educación superior e investigación	22417435	0000-0001-5253-2453



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:00 horas del día Diecinueve del mes de Agosto del año dos mil veintiséis en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|---|----------------------|
| > MG. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO | : PRESIDENTA |
| > MG. YESSICA MARIA DE LOS ANGELES
MACCHA ZAMBRANO | : SECRETARIA |
| > MG. ALBERTO PEÑA BERNAL | : VOCAL |
| > MG. ERIKA NILSE GUEVARA VARGAS DE BERAUN | : JURADO ACCESITARIO |
| > MG. JAMES JUNIOR LURITA MORENO | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 718-2026-DFD-UDH de fecha 18 de Agosto del 2026, para evaluar la Tesis titulada: "**VALOR PROBATORIO DEL PERITAJE PSICOLÓGICO EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES EN HUÁNUCO, 2023**"; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **LEIDY MARGITH CURO MENDOZA** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO Por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de CATORCE y cualitativo de SUFICIENTE

Siendo las 17:20 horas del día Diecinueve de Agosto del año dos mil veintiséis los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mg. Mariella Catherine Garay Mercado
DNI: 22500565
CODIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225
PRESIDENTA

Mg. Yessica Maria de los Angeles
Maccha Zambrano
DNI: 47207014
CODIGO ORCID: 0009-0005-3877-5498
SECRETARIA

Mg. Alberto Peña Bernal
DNI: 22417435
CODIGO ORCID: 0000-0001-5253-2453
VOCAL



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: LEIDY MARGITH CURO MENDOZA, de la investigación titulada "VALOR PROBATORIO DEL PERITAJE PSICOLÓGICO EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES EN HUÁNUCO, 2023", con asesor(a) JAMES JUNIOR LURITA MORENO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 078-2023-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 18 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 20 de febrero de 2026



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

Jr. Hermilio Valdizán N° 871 - Jr. Progreso N° 650 - Teléfonos: (062) 511-113
Telefax: (062) 513-154
Huánuco - Perú

45. LEIDY MARGITH CURO MENDOZA.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

13%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

5%

2

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

1%

3

Submitted to Pontificia Universidad Catolica
del Peru

Trabajo del estudiante

1%

4

Submitted to Universidad Anahuac México
Sur

Trabajo del estudiante

1%

5

www.unheval.edu.pe

Fuente de Internet

1%



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

A Dios, la Virgen María y al Divino Niño por guiarme hacía el camino correcto, brindarme buena salud, calidad de vida y esperanza para lograr mi sueño y hacerlo realidad.

También quiero expresar mi agradecimiento a mis padres, hermanos y mi menor hijo, quienes me motivaron y apoyaron para alcanzar este desafío en mi vida. Mis sueños son también sus sueños y juntos pudimos hacerlos realidad.

AGRADECIMIENTOS

A mi Universidad de Huánuco, por haberme recibido durante mis sueños de estudio, por haberme proporcionado una formación académica de alto nivel, complementada con recursos tecnológicos acordes con los estándares internacionales, Agradezco profundamente a cada uno de los docentes que contribuyeron con saberes jurídicos, sociales y éticos.

A mi asesor de tesis el Dr. James Lurita Moreno, quien con su paciencia y profesionalismo contribuyo a la culminación satisfactoria del presente estudio.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN	X
CAPÍTULO I	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2.1 PROBLEMA GENERAL	15
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS	15
1.3. OBJETIVO GENERAL	15
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	17
CAPÍTULO II	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1 A NIVEL INTERNACIONAL	18
2.1.2 A NIVEL NACIONAL	19
2.1.3 A NIVEL LOCAL	21
2.2. BASES TEÓRICAS	22
2.2.1 EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD ..	25
2.2.2 DELITO DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL	29
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	33
2.4. HIPÓTESIS	34
2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL	34

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	34
2.5. VARIABLES.....	34
2.5.1 VARIABLE DEPENDIENTE	34
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE	35
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	36
CAPÍTULO III.....	37
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	37
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	37
3.1.1. ENFOQUE.....	37
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	37
3.1.3. DISEÑO.....	37
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	38
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ...	39
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	39
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	39
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	40
CAPÍTULO IV.....	41
RESULTADOS.....	41
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	41
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	51
CAPÍTULO V.....	54
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	54
5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	54
CONCLUSIONES	57
RECOMENDACIONES.....	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	60
ANEXOS.....	65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	36
Tabla 2 Población	38
Tabla 3 Muestra	38
Tabla 4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	39
Tabla 5 ¿Cree que la violación sexual a menores de 18 años y mayores de 14 años tiene implicancias más graves que en otros grupos de edad?	41
Tabla 6 ¿Considera que las víctimas de violación sexual menores de 14 años y mayores de 10 años requieren un enfoque diferente en la justicia?	42
Tabla 7 ¿Cree que las víctimas de violación sexual menores de 10 años enfrentan implicancias únicas que deben ser consideradas en el proceso judicial?	43
Tabla 8 ¿Con qué frecuencia solicita peritajes psicológicos en casos de violación sexual?	44
Tabla 9 ¿En qué medida considera que el informe de peritaje psicológico influye en sus decisiones en casos de violación sexual?	45
Tabla 10 ¿Cómo calificaría la utilidad del peritaje psicológico en la evaluación de casos de violación sexual?	46
Tabla 11 ¿Considera que el peritaje psicológico es esencial para la resolución de estos casos?	47
Tabla 12 ¿Cree que el perito psicológico debe tener formación específica en delitos sexuales?	48
Tabla 13 ¿El peritaje psicológico influye en su decisión sobre la credibilidad de la víctima?	49
Tabla 14 Tabla de análisis de la Carpeta Fiscal N° 374-2023	50
Tabla 15 Prueba de normalidad	51
Tabla 16 Contrastación de la hipótesis general	52
Tabla 17 Contrastación de la hipótesis específica 1	52
Tabla 18 Contrastación de la hipótesis específica 2	53
Tabla 19 Contrastación de la hipótesis específica 3	53

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Cree que la violación sexual a menores de 18 años y mayores de 14 años tiene implicancias más graves que en otros grupos de edad?	41
Figura 2 ¿Considera que las víctimas de violación sexual menores de 14 años y mayores de 10 años requieren un enfoque diferente en la justicia?	42
Figura 3 ¿Cree que las víctimas de violación sexual menores de 10 años enfrentan implicancias únicas que deben ser consideradas en el proceso judicial?	43
Figura 4 ¿Con qué frecuencia solicita peritajes psicológicos en casos de violación sexual?	44
Figura 5 ¿En qué medida considera que el informe de peritaje psicológico influye en sus decisiones en casos de violación sexual?	45
Figura 6 ¿Cómo calificaría la utilidad del peritaje psicológico en la evaluación de casos de violación sexual?	46
Figura 7 ¿Considera que el peritaje psicológico es esencial para la resolución de estos casos?	47
Figura 8 ¿Cree que el perito psicológico debe tener formación específica en delitos sexuales?	48
Figura 9 ¿El peritaje psicológico influye en su decisión sobre la credibilidad de la víctima?	49

RESUMEN

El presente estudio titulado: Valor probatorio del peritaje psicológico en delitos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023, tiene como objetivo determinar de qué manera afecta el valor probatorio del peritaje psicológico en los casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023. En cuanto a la metodología, fue de tipo básica, enfoque cuantitativo y nivel descriptivo–explicativo. El diseño no experimental, de corte transversal y correlacional. La población tuvo a 10 jueces, 40 fiscales y una carpeta fiscal relacionada con el delito de violación sexual a menores de edad correspondiente al año 2023. La muestra tuvo a 4 jueces, 14 fiscales y una carpeta fiscal de violación sexual a menores de edad del 2023. Los resultados determinaron que el valor probatorio del peritaje psicológico afecta de manera limitada e inconsistente en la determinación de los delitos de violación sexual a menores en la provincia de Huánuco, 2023, ello debido a deficiencias en la aplicación, interpretación y valoración de los informes psicológicos dentro del proceso penal, según el análisis estadístico realizado mediante la correlación de Pearson ($r = 0,725$; $p = 0,000$), se evidenció que, el peritaje psicológico constituye un elemento esencial dentro del proceso penal, su eficacia se ve restringida por la ausencia de criterios técnicos uniformes y por la subjetividad en su valoración por parte de los operadores de justicia. Se observó la escasa profundidad de algunos informes y la desigual interpretación de sus resultados reducen su fuerza probatoria, afectando la correcta determinación de la responsabilidad penal.

Palabras claves: Violación sexual, menores de edad, peritaje psicológico, administración de justicia, abuso sexual.

ABSTRACT

The present research study, entitled: Evidential Value of the Psychological Expertise in Crimes of Sexual Assault Against Minors in Huánuco, 2023, aims to determine how the evidential value of psychological expert reports affects cases of sexual assault against minors in Huánuco during 2023. Regarding the methodology, the study was basic in type, with a quantitative approach and a descriptive–explanatory level. The design was non-experimental, cross-sectional, and correlational. The population consisted of 10 judges, 40 prosecutors, and one prosecutorial file related to the crime of sexual assault against minors corresponding to the year 2023. The sample included 4 judges, 14 prosecutors, and one prosecutorial file of sexual assault against minors from the same period. The results determined that the evidential value of psychological expert reports has a limited and inconsistent impact on the determination of crimes of sexual assault against minors in the province of Huánuco, 2023. This is due to deficiencies in the application, interpretation, and evaluation of psychological reports within criminal proceedings. According to the statistical analysis conducted using Pearson's correlation ($r = 0.725$; $p = 0.000$), psychological expertise constitutes an essential element within the criminal process; however, its effectiveness is restricted by the lack of uniform technical criteria and the subjectivity in its assessment by judicial operators. The limited depth of some reports and the unequal interpretation of their results reduce their probative strength, thus affecting the accurate determination of criminal responsibility.

Keywords: Sexual assault, minors, psychological expert testimony, administration of justice, sexual abuse.

INTRODUCCIÓN

En la tesis titulada: Valor probatorio del peritaje psicológico en delitos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023, se menciona como la violencia sexual contra menores constituye uno de los delitos más graves y sensibles en el ámbito penal, debido a las profundas secuelas psicológicas que deja en las víctimas; también se advierte que el peritaje psicológico adquiere un papel fundamental, ya que proporciona elementos técnicos que contribuyen a esclarecer los hechos y a valorar el testimonio de los menores afectados. Sin embargo, su eficacia depende en gran medida de la correcta interpretación y valoración que realizan los operadores de justicia.

En el primer capítulo, se llevó a cabo una detallada exposición de la situación problemática que impulsó este estudio, tenemos como formulación del problema general ¿De qué manera afecta el valor probatorio del peritaje psicológico en los casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023? y específicos afines al principal problema general. Tiene como objetivo general el determinar de qué manera afecta el valor probatorio del peritaje psicológico en los casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023, aportando así al fortalecimiento de una justicia más objetiva y basada en evidencia científica, junto con los objetivos específicos, la razón de la investigación, sus restricciones y la posibilidad de llevarla a cabo.

En el segundo capítulo, se examinó el contexto teórico que está conformado inicialmente, a través de los antecedentes observados desde tres ámbitos, en primer lugar, se investigó los precedentes a nivel internacional, nacional y local como introducción y respaldo de las ideas empleadas en el estudio. Después, se profundizó en los fundamentos teóricos vinculados a las variables de investigación, las cuales desempeñaron un papel crucial de apoyo. Además, se estableció tanto la hipótesis general como las específicas, por último, se presentó la identificación de cada variable y operacionalización sobre las mismas.

Dentro del tercer apartado, se detalló el enfoque metodológico utilizado en la investigación, abordando la modalidad de investigación, alcance, estrategias, planificación, el conjunto de personas y la muestra representativa,

los métodos e instrumentos para recopilar datos, así como las estrategias para analizar y procesar la información.

En el cuarto capítulo, se examinó el procesamiento de los datos mediante las tablas y gráficos estadísticos, análisis e interpretación de los resultados, la verificación de hipótesis.

En el quinto capítulo, se realizó la comparación de los resultados obtenidos del trabajo de investigación.

Al finalizar esta investigación, en la etapa conclusiva, se consideraron los hallazgos alcanzados como resultado del desarrollo de este estudio, junto con las sugerencias consideradas pertinentes, con el fin de avanzar en áreas donde se identificaron debilidades.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La valoración probatoria del peritaje psicológico resulta esencial en los casos de violación sexual a menores, ya que permite analizar no solo el testimonio de las víctimas, sino también el daño emocional, la coherencia de su relato y las secuelas psicológicas derivadas del hecho. Un informe psicológico se realiza con rigurosidad metodológica, bajo protocolos estandarizados, lo cual contribuye a fortalecer la credibilidad del testimonio del menor y a la adopción de decisiones judiciales más justas y fundamentadas (El País, 2023).

A nivel internacional, en Ecuador, el protocolo de entrevista forense mediante escucha especializada, institucionalizado en 2019, continúa vigente y fue reforzado en 2023 con programas de capacitación dirigidos a psicólogos, fiscales, jueces y trabajadores sociales, con el fin de garantizar su correcta aplicación. Este protocolo busca realizar una única entrevista al menor en un entorno seguro, evitando su revictimización y otorgando mayor valor a su testimonio dentro del proceso judicial (El País, 2023). Por su parte, en Colombia, durante el año 2023 se registraron casos emblemáticos, como el del padrastro condenado a 32 años de prisión por abuso sexual contra una menor, en los que el peritaje psicológico, junto con otros medios probatorios, resultó determinante para alcanzar una sentencia condenatoria (Consejo de la Judicatura, 2019). Estos ejemplos evidencian la relevancia del peritaje psicológico y la aplicación de protocolos adecuados para fortalecer la credibilidad de las víctimas y promover decisiones judiciales más justas y basadas en evidencia científica.

A nivel nacional, la jurisprudencia peruana reconoce la alta fuerza de convicción que pueden tener las pericias psicológicas en casos de violación sexual de menores, siempre que sean elaboradas por profesionales idóneos y bajo criterios científicos y técnicos. Estos informes resultan decisivos para sustentar la credibilidad de la víctima y aportar evidencia especializada que respalde la decisión judicial. En concordancia, el artículo 173 del Código Penal, modificado por la Ley N.º 30838, tipifica la violación sexual de menores

de 14 años como un delito sancionado con cadena perpetua, lo que refleja la gravedad del ilícito y la necesidad de contar con medios probatorios sólidos. Sin embargo, en la práctica, la valoración del peritaje psicológico no siempre se realiza con la rigurosidad necesaria, lo que afecta la protección integral de la víctima y la eficacia del proceso penal. En ese sentido, el artículo 158 del Código Procesal Penal establece que los jueces deben valorar las pruebas de acuerdo con las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia, lo que implica una adecuada interpretación de los informes periciales psicológicos dentro del proceso. No obstante, la falta de criterios uniformes en dicha valoración puede generar decisiones judiciales inconsistentes y afectar el acceso a una justicia efectiva (Código Procesal Penal, 2004, Artículo 158).

En el Perú, durante el año 2023, se registraron más de 30 000 denuncias por violencia sexual contra menores de edad en los Centros de Emergencia Mujer (CEM), lo que evidencia la magnitud y persistencia de esta problemática a nivel nacional. Esta situación permite advertir que, cuando los informes psicológicos no se presentan oportunamente, carecen de una estructura técnica adecuada o no se sustentan en una metodología confiable, su fuerza probatoria se debilita, lo que limita el avance del proceso judicial y favorece escenarios de impunidad (Patiño, 2023).

A nivel local, Huánuco presenta una de las tasas más altas de denuncias por violación sexual a menores, alcanzando 38,5 casos por cada 100 000 habitantes en 2023, cifra que supera la media nacional y alerta que este problema afecta directamente a la región. A pesar de esta cifra alarmante, las condenas siguen siendo muy limitadas, lo que evidencia una clara debilidad probatoria que obstaculiza la sanción efectiva de los responsables. Una de las causas principales parece ser la ausencia de un uso técnico y estandarizado del peritaje psicológico, pues sin un informe pericial bien estructurado y metodológicamente sólido, la credibilidad del testimonio de la víctima se deteriora, y el caso pierde fuerza jurídica (Centro de Noticias del Congreso, 2023).

Desde la perspectiva legal, esta problemática impacta directamente en la aplicación del artículo 173 del Código Penal peruano, modificado por la Ley N.º 30838, que establece la cadena perpetua como sanción para el delito de violación sexual de menores de 14 años y declara su imprescriptibilidad. Sin

embargo, para que esta disposición penal se ejecute de manera efectiva, el Ministerio Público y el Poder Judicial deben contar con pruebas psicológicas claras, confiables y técnicamente sustentadas que respalden el testimonio de la víctima. Cuando estos informes no se elaboran conforme a protocolos forenses reconocidos, carecen de rigor técnico o se presentan de manera extemporánea, su valor probatorio se ve afectado, lo que limita la correcta aplicación de la justicia y favorece escenarios de impunidad. En este sentido, se vulnera lo dispuesto en el artículo 158 del Código Procesal Penal, que establece que toda prueba debe ser valorada conforme a las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia, así como lo señalado en el artículo 173 del mismo cuerpo normativo, relativo a la actuación y valoración de la prueba pericial (Código Procesal Penal, 2004, Artículo 158).

En la carpeta fiscal N.º 374-2023 de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, se advierte una ausencia grave de peritaje psicológico, toda vez que no hay registros que demuestren que se solicitó, aplicó o programó esta evaluación esencial a la menor víctima del delito. Aunque en el 3º Juzgado de Familia Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar emitió la Resolución N.º 401-2023, mediante la cual se dictó medidas de protección a la víctima, no se incluyó ningún informe que avalara su estado emocional. Esto muestra que la fiscalía no integró esta prueba clave en el análisis del caso, pues no se usó para sustentar decisiones ni se presentó como evidencia durante el proceso. Esta omisión debilita profundamente la investigación, ya que el informe psicológico es esencial para documentar el daño emocional, validar la veracidad del testimonio y orientar la estrategia legal, y al no presentarse, se compromete la protección de la víctima y la eficacia del proceso judicial.

La motivación que me llevó a abordar este tema nace de mi preocupación por el alto índice de violencia sexual contra menores en Huánuco y la baja proporción de condenas efectivas, a pesar de la severidad de las penas previstas en la ley. Al revisar casos judiciales y noticias locales, observé un patrón preocupante como son que en varios expedientes se repetía la debilidad en la valoración probatoria de las pericias psicológicas, lo que influía directamente en el resultado de los procesos. Esta realidad despertó en mí el interés de investigar de forma sistemática cómo los

operadores de justicia en Huánuco están valorando estas pruebas y qué factores podrían estar limitando su eficacia.

Realizo esta investigación porque considero que la violación sexual de menores es una de las formas más graves de vulneración de derechos humanos, y en Huánuco la incidencia de estos delitos es alarmante. Comprender cómo se está valorando el peritaje psicológico me permitirá identificar falencias y proponer mejoras que fortalezcan el proceso judicial. Mi propósito es que los resultados sirvan como insumo para que fiscales, jueces y peritos adopten prácticas más técnicas y homogéneas, de manera que el testimonio del menor, respaldado por una evaluación psicológica sólida, tenga un peso decisivo en la sentencia y se garantice un acceso real a la justicia.

Es por ello que la presente investigación busca determinar el valor probatorio del peritaje psicológico en delitos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera afecta el valor probatorio del peritaje psicológico en los casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

P.E.1: ¿Cuál es el impacto del peritaje psicológico en la valoración de la prueba en casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023?

P.E.2: ¿De qué manera la pertinencia del peritaje psicológico contribuye a la efectividad de la justicia en casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023?

P.E.3: ¿De qué manera contribuye el peritaje psicológico a la formulación de estrategias legales efectivas en delitos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera afecta el valor probatorio del peritaje psicológico en los casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

O.E.1: Analizar el impacto del peritaje psicológico en la valoración de la prueba en casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023.

O.E.2: Evaluar de qué manera la pertinencia del peritaje psicológico contribuye a la efectividad de la justicia en casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023.

O.E.3: Demostrar de qué manera contribuye el peritaje psicológico a la formulación de estrategias legales efectivas en delitos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Justificación social

La presente investigación se justificó en el ámbito social ya que proporcionó la asistencia necesaria para establecer lo valioso y necesario de los peritajes psicológicos.

Justificación teórica

Desde una perspectiva teórica, esta investigación se desarrolló con la finalidad de aportar a lo que ya se tiene de conocimiento sobre el valor probatorio del peritaje psicológico y la violación sexual de menores de edad, cuyos resultados benefician a muchas de las víctimas de este execrable delito tanto a nivel nacional como a nivel de la región Huánuco, ya que se tuvo mayor base teórica sobre lo necesario e imprescindible que es el peritaje psicológico.

Justificación metodológica

El presente estudio se justificó metodológicamente ya que se pudo lograr los objetivos planteados mediante técnicas de investigación como la encuesta y su respectivo procesamiento a través del programa SPSS, para así obtener cual es el valor probatorio del peritaje psicológico en el tema de estudio de esta investigación.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Para la actualidad, la peligrosidad emanada por la crisis sanitaria mundial ha disminuido; empero, sigue vigente por lo cual la pandemia del COVID-19 se transforma en la principal limitación para la ampliación de esta investigación, debido al complejo acceso a los operadores de justicia los cuales fueron los principales sujetos de muestra para el estudio; sin embargo, mediante las medidas de bioseguridad desarrolladas por el Ministerio de Salud, pudo ser posible el desarrollar, ejecutar y culminar la investigación.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio de investigación resultó viable ya que, se contó con el acceso suficiente a la fuente de información de los cuales son los operadores de justicia implicados en el peritaje psicológico y el desarrollo de las investigaciones en los delitos de violación sexual a menores de edad. Por otra parte, se tuvo acceso a la literatura necesaria para desarrollar la investigación, tanto en su dimensión del valor probatorio del peritaje psicológico, como del delito de violación sexual a menores de edad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 A NIVEL INTERNACIONAL

Según Martínez et al. (2018), en su tesis titulada: Sentencia judicial, delito sexual y pericial psicológico: enfoque transcultural. Investigación para la revista científica Universitas Psychologica.

Los autores tuvieron por finalidad examinar el impacto del conocimiento psicológico en las resoluciones judiciales respecto a los abusos sexuales infantiles en tres regiones de Colombia y una provincia de España. La investigación mencionada efectuó un cotejo entre los fallos del 2000 y 2014, empleando una técnica descriptiva – correlacional; esto arrojó que en un 91.7% de los veredictos, los jueces españoles mencionan de manera clara la evaluación psicológica; en cambio, en Colombia la cifra alcanzó el 88.8%.

El acercamiento de los resultados es esperanzador, puesto que dichos resultados se alcanzaron empleando diversas herramientas, con diferentes legislaciones penales y cambios variados en la implementación de la experiencia psicológica; asimismo, se alcanzan deducciones análogas que confirman la relevancia del profesional de la psicología en el proceso de decisiones legales.

Según Bustos (2015), en su tesis titulada: La evaluación psicológica en el ámbito penal: Estudio exploratorio descriptivo sobre la solicitud de pericia que realiza el Ministerio Público en la investigación de delitos sexuales. [Tesis de licenciatura en Psicología, Universidad de Chile].

La investigadora llevó a cabo su trabajo con el objetivo de examinar los principios jurídicos y metodológicos, así como la especificidad del asunto, que los fiscales emplean para requerir la evaluación psicológica forense y la aplicación de esta en casos de crímenes sexuales. En cuanto al enfoque metodológico, lo elaboró empleando una clase de investigación cualitativa con un carácter exploratorio y descriptivo.

Concluyó que, los exámenes psicológicos en el campo penal, particularmente en casos de crímenes sexuales, se pidieron sin llevar a cabo un análisis detallado sobre la necesidad y la utilidad de dichos conocimientos, lo que generó que fuera complicado encontrar los componentes que avalaran la incorporación de las experticias; por lo tanto, se debió emplear el análisis axial a petición de las víctimas.

Según Rafaeli (2013), en su tesis titulada: Variables de sesgo en la entrevista pericial psicológica. [Tesis de licenciatura en Psicología, Universidad de Chile].

La escritora se propuso discernir la parcialidad en los casos de entrevista forense psicológica llevadas a cabo entre marzo y julio de 2011 a menores de edad que supuestamente son víctimas de violación sexual, según los psicólogos del Programa de Evaluación Ambulatoria de la Corporación Alternativa, en el contexto de la metodología empleada en este estudio, la autora propuso una modalidad de investigación cualitativa, se examinaron 27 registros de entrevistas periciales psicológicas, con el propósito de valorar la veracidad de los relatos de los menores supuestamente afectados por abuso sexual; después de revisar los resultados.

Concluyó que, se evidenció un uso significativo de preguntas que llegan a sesgar la respuesta de los evaluados, así como: preguntas de estimaciones y/o variables numéricas, preguntas cerradas, preguntas de elección forzosa, preguntas sugestivas y tendenciosas, de igual manera, logró identificar otras circunstancias de predisposición que pudieran afectar la narración de los encuestados incluyen la postura revelada por el entrevistador y los atributos inferidos mediante su comportamiento.

2.1.2 A NIVEL NACIONAL

Según Luyo (2020), en su tesis titulada: Análisis de la prueba pericial psicológica en el delito de actos contrarios al pudor en el distrito de Villa el Salvador 2019 – 2020. [Tesis de licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma del Perú].

Tuvo como objetivo analizar la comprensión de la habilidad psicológica en el delito de comportamientos opuestos a la decencia en la región de Villa El Salvador durante los años 2019-2020. En el ámbito

metodológico, el estudio mencionado propone una investigación de índole cualitativa desde una perspectiva interpretativa. De igual manera, la tesista trabajó con una muestra compuesta por tres fiscales especializados en materia penal y un abogado litigante penalista. En cambio, tras examinar la información y comparando sus hallazgos.

Concluyó que, se determinó que no hay acuerdo sobre si la experticia psicológica es crucial en casos de abusos, y además indicó que, si bien los expertos en psicología en Perú están preparados para realizar de forma efectiva y eficiente una evaluación psicológica, hay acuerdo respecto a la carencia de formación de los peritos psicólogos en el crimen de actos sexuales, por ende, se requiere una formación o especialización para todos los peritos psicólogos.

Según Vílchez (2020), en su tesis titulada: Errores de los peritos psicólogos al momento de evaluar a las víctimas menores de edad en casos violación de sexual en medicina legal de Cajamarca. [Tesis de licenciatura en Derecho, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].

Se tuvo como objetivo identificar los fallos de los especialistas psicológicos al evaluar a los menores que han sufrido abuso sexual en los casos legales de medicina en Cajamarca. En su marco de metodología, el estudio citado plantea un enfoque cualitativo, diseño descriptivo convencional, de igual modo, las autoras utilizaron una muestra de 10 evaluaciones psicológicas de incidentes de abuso sexual a menores en el año 2017.

Concluyeron que, el 80% de las narraciones de las evaluaciones son poco claras, lo que indica que los especialistas en psicología hacen interrogantes que sugieren a las personas entrevistadas, con la intención de obtener la respuesta que el especialista desea; además, no cuentan con el tiempo necesario para dar respuesta a las preguntas que se les formulan.

Según Cabanillas (2023), en su tesis titulada: Valoración de la prueba pericial en delitos de violación sexual en menores de edad, juzgados penales de Lima Este, 2023. [Tesis de licenciatura en Derecho, Universidad César Vallejo].

Teniendo como objetivo examinar la adecuada evaluación de la prueba experta en los crímenes de abuso sexual en niños en los tribunales criminales de Lima Este durante el año 2023. En su metodología utilizada, expresa que se trata de un estudio fundamental con un diseño fenomenológico, de orientación cualitativa; Del mismo modo, el método para obtener datos fue la entrevista, cuya selección incluyó a 2 magistrados, 3 fiscales y 1 letrado de los tribunales penales de Lima Este.

Concluyó que, la peritación efectivamente desempeña una función objetiva ante los magistrados, proporcionando seguridad legal en este mecanismo.

2.1.3 A NIVEL LOCAL

Según Arana (2023), en su tesis titulada: La verdad material y pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021. [Tesis de licenciatura en Derecho, Universidad de Huánuco].

Su propósito fue establecer la conexión entre la autenticidad de los hechos y competencia psicológica en los casos de violencia doméstica en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo durante el año 2021. Mediante su estructura metodológica, la investigadora indica que su investigación es de naturaleza fundamental, con un enfoque numérico y un grado correlativo; de igual manera, su muestra estuvo compuesta por 32 individuos incluyendo fiscales, asistentes fiscales, abogados que litigan y psicólogos judiciales, las cuales fueron seleccionadas a través de un muestreo no aleatorio.

Concluyó que, la verdad sustancial guarda una conexión relevante con la habilidad psicológica en los procedimientos de violencia doméstica en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo durante el año 2021.

Según Meza (2021), en su tesis titulada: El valor probatorio del informe de pericia psicológica en los procesos por violencia psicológica en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019. [Tesis de licenciatura en Derecho, Universidad de Huánuco].

El propósito de la investigadora fue establecer la validez legal de los informes psicológicos que evidencien la afectación mental de la persona agraviada en los litigios por maltrato emocional en el ámbito judicial de Huánuco durante el año 2019. Mediante su estructura metodológica, la autora aclara que su estudio es de naturaleza aplicada, con una perspectiva numérica, su nivel de estudio es descriptivo – explicativo y con un diseño descriptivo básico. Igualmente, el grupo usado para la investigación incluyó dos magistrados del Juzgado Penal Individual de Huánuco, 30 abogados que litigan y 20 casos finalizados.

Concluyó que, el informe de experticia psicológica posee una significativa validez para demostrar nivel de impacto psíquica de la víctima en los procedimientos de violencia psicológica, esto representa una enorme asistencia para que el magistrado pueda hacer una elección definitiva; asimismo, se observó que hay escasos ejemplos de archivo de los casos de violencia emocional, según los documentos que revisó la autora.

2.2. BASES TEÓRICAS

Peritaje psicológico

Según Sierra (2016), la evaluación psicológica consiste en todas las acciones intelectuales que se efectúan a pedido del magistrado con el propósito de examinar a una persona y establecer su condición mental y de comportamiento o contestar a diversas preguntas formuladas al experto en psicología, con la intención de satisfacer con las exigencias determinadas por el Poder Judicial.

Para Tapia (2005), la habilidad psicológica radica en el análisis que realiza un profesional de la psicología respecto a las características de la personalidad y el estado psicológico el desenlace claramente determinará la evaluación mental y de carácter de un individuo involucrado en la perpetración de un acto criminal, el examen abarcará el aprovechamiento mental a través de una narración integral y la utilización de teorías psicométricas.

Objetivos del peritaje psicológico

Los propósitos de la evaluación psicológica son los siguientes:

- Determinar si hay presencia de sufrimiento o perjuicio psicológico o cualquier otra forma de perturbación actual, que muestre la persona que está siendo evaluada psicológicamente.
- Determinar los eventos iniciales que provocaron la violencia, averiguando si se trata de un evento singular o no.
- Determinar los rasgos de comportamiento y los atributos de personalidad de los individuos evaluados para vincularlos con los acontecimientos objeto de estudio.
- Detectar la presencia de la situación de fragilidad o elementos de peligro que pudieran aumentar o prolongar el efecto del suceso alterado emocionalmente.
- Responder a otras demandas de los operadores de justicia; además de evaluar si es adecuado considerar el perjuicio mental.
- Proponer las sugerencias que el evaluador considere apropiadas.

Valor probatorio de la pericia psicológica

Según Parra (2011), la evaluación se basa en hacer un examen racional de los elementos de prueba presentados en el procedimiento.

Un obstáculo significativo que presentan las pruebas periciales es la evaluación que el magistrado debe realizar de los hallazgos del experto.

Según Hawie (2017), indica que en los estándares para evaluar el examen de habilidad psicológica se pueden identificar dos etapas en las cuales el juez considera diferentes estándares:

- La etapa inicial de evaluación es simplemente una verificación de la legalidad acerca de la presencia o ausencia de pruebas válidas (examen de valor), de hallarse, en caso de que presente implicaciones incriminatorias.
- La siguiente etapa corresponde a la evaluación propiamente dicha, cuyo propósito es establecer si hay pruebas incriminatorias, luego establecer si dicha evidencia presente es adecuada o no para inculpar.

Uniéndose a lo señalado por Luján (2013), indica que el magistrado debe revisar y valorar apropiadamente el informe del experto. El propósito sobre el que el juez puede y debe llevar a cabo el análisis es dual: Primero, es necesario asegurarse de que se han cumplido las formalidades requeridas,

corresponde al fiscal y al juez revisar el contenido del informe para validar y corroborar su consistencia argumentativa y sustento científico en sus fundamentos y argumentos son adecuados.

En este caso, la decisión le corresponde al juez y al perito; aunque el punto de vista del perito tiene relevancia, ya que no se cuestiona, pero no vincula al juez es innegable. El magistrado viene hacer un experto en peritajes, ya que posee la habilidad de evaluar las conclusiones expertas en relación al objeto de la evidencia y a los propósitos del juicio, esto no implica falta de orden ni falta de racionalidad en la evaluación de pruebas.

Valoración individual de la prueba pericial

El Código Procesal Penal (2004), indica en el artículo 339, inciso 2 que, para la evaluación de la evidencia, el juez de derecho penal deberá inicialmente revisarlas de manera individual y posteriormente de manera conjunta con los restantes.

Una vez evaluada cada prueba por separado, implica que el juez asigna al peritaje un grado de información, concediendo independencia a cada medio. Por lo tanto, la pericia no tiene un valor definitivo ni es más alto que los otros métodos de prueba. Después, el medio de prueba debe ser valorado en su integridad tras una evaluación individual, ya que no puede ser analizado de manera parcial.

Valoración conjunta de la prueba pericial

Se trata de establecer una conexión entre este medio de prueba y otros, con el propósito de conceder a cada uno de ellos, en vista de los demás, la eficacia o nivel de efectividad demuestra que legalmente o de acuerdo al juicio discrecional del juez le es debido.

El informe pericial psicológico

Los informes expertos confeccionados por los psicólogos forenses son un informe en el cual los expertos exponen sus análisis y conclusiones sobre el hecho objeto de la peritación. En ciertos procedimientos el experto tendrá que confirmar de forma oral lo expuesto en su dictamen, asistiendo al juicio y aceptando las explicaciones de las partes, conforme a lo establecido.

De este modo indicamos que, habitualmente, el desenlace de una evaluación psicológica incluye:

- **Prólogo:** Cuando los expertos mencionan nombres completos en primera persona, expresan la autoridad que les asignó o solicitó, posteriormente hacen el juramento citando el contenido del encargo que se les ha asignado.
- **Exhibición de los sucesos:** Se proporcionan de forma sucinta los detalles del expediente, junto con los fundamentos que provocaron la evaluación pericial.
- **Evaluación de las personas:** Generalmente se clasifica en dos secciones: a) su precedente; b) su condición en el momento de la valoración; de la misma manera, el gobierno específico cuándo ocurrieron los eventos, también es importante tener en cuenta la conducta del acusado al momento de su arresto y en el momento de la valoración.
- **El comentario:** Los expertos extraen los componentes de su conclusión: a) los eventos relevantes se mantengan en el ámbito patológico, b) la eventual repercusión en la conducta de los individuos acusados en el momento en que se realizó la acción delictiva, c) los efectos sociales de esa enfermedad que presenta el acusado y se evalúa su necesidad de hospitalización son considerados importantes.
- **Conclusiones:** Deben ser las más exactas, fundamentadas en la cuestión expuesta y evaluadas por los expertos.

2.2.1 EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD

Violación sexual

Es un problema que daña la salud de la comunidad en su totalidad, afectando a individuos, familias y sociedades por igual. Por consiguiente, las estadísticas recientes están generando una creciente preocupación, y las estadísticas cada día, precisan a las fiscalías de nivel nacional que reportaron un 13,630 denuncias por el delito de violación sexual a menores de edad, en todo el Perú, en otras palabras, un promedio de 37 casos por día; asimismo, se tiene 659 de las denuncias son casos de menores entre los 0 – 5 años, 2,342 de menores entre 6 – 11 años de edad, 6 240 de menores entre 12 – 14 años de edad y 4,389 de menores

entre los 15 -17 años de edad (Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, 2021).

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (2014), advierte que en la Región Latinoamericana solamente el 5% de mujeres que experimentaron violación sexual reportan los incidentes ocurridos. La entidad mencionada aseguró que los factores que causan estas circunstancias son diversos, dado que el sistema legal no suele respaldar consistentemente a las personas afectadas por delitos sexuales y razones como el miedo a represalias por parte de los perpetradores, sentirse intimidados o ser objeto de estigmatización social.

Para Galindo y Cruzado (2014), la violación sexual implica actos sexuales o análogos inducidos mediante la coerción de otra persona, la cual podría ser su pareja o compañero/a, por este motivo utiliza acciones agresivas de varias maneras.

Violación sexual a menores de edad

Es una interacción entre un adulto y un menor de dieciocho años con el fin de conseguir placer sexual o provocar excitación sexual en sí mismo o en terceros. La agresión sexual puede ser realizada por un individuo joven, siempre que se demuestre su control debido a razones de poder, edad, género, intimidaciones, entre otros. Se le llama abuso porque existe una relación desigual, donde la persona que comete abuso está en una posición de superioridad que le permite dominar al menor y obligarlo a participar en actividades sexuales.

Por otro lado, Donna (2005), el crimen de abuso sexual a menores, también denominado la supuesta agresión sexual, dado que la legislación penal lo considera inexistente por la imposibilidad de probar si la víctima ha otorgado su consentimiento voluntario para llevar a cabo la actividad sexual o antinatural, por tanto, se observa que este acto podría ser visto como sin consecuencias legales.

La práctica del abuso a los menores de edad está vedada, a medida que esto puede ocasionar consecuencias negativas en la psique del menor y además tiene un impacto significativo en la apariencia física, la

repercusión en el bienestar psicológico y especialmente en el crecimiento del balance y consistencia en la vida del niño (Donna, 2005).

Sin embargo, Peña (2002), sostiene que la falta de madurez psicológica en cualquier individuo menor de edad lo convierte en candidato para recibir tutela, dado que estos individuos no pueden comportarse racionalmente en relación con su conducta sexual en la sociedad, esto los hace más susceptibles y genera la urgencia de brindar protección.

Tipo penal de la violación sexual a menores de edad

El Código Penal de Perú (1991), regula el abuso sexual a menores en su artículo 173, de forma, la normativa en Perú detalla y especifica acerca de esa conducta de penetración vaginal, oral u otras conductas similares, la penetración física de componentes o fragmentos del cuerpo mediante cualquiera de las dos vías en menores de edad se considera un crimen, y también acarrea una sentencia de prisión perpetua si los menores tienen menos de catorce años.

Bien jurídico protegido

De acuerdo con Cabanellas (1994), el bien jurídico protegido se define como cualquier propiedad respaldada por el derecho en sí mismo, además, el gobierno asegurará la salvaguarda completa de estos intereses legales, esto es, el gobierno anticipa la defensa colectiva de estos intereses en cualquier comunidad regida por democracia.

Según lo señalado por Jimenes (1961), en esta perspectiva, para establecer el interés legítimo salvaguardado en el crimen de violación sexual, es fundamental comprender inicialmente el significado de la libertad sexual, dado que esta posee dos significados diferentes; la primera se refiere a esa autonomía que posee cada persona para decidir sobre su propio cuerpo sin estar restringido por otra persona; el segundo implica esa capacidad de rechazar toda clase de ataques sexuales por parte de otras individuos.

Uniéndose a lo señalado por Arce (2010), en situaciones de delitos sexuales contra menores, el objetivo legal protegido es la inviolabilidad y seguridad sexual del menor, es decir, se protege el derecho de los menores a no ser compelidos a participar en actos sexuales forzados o

coercitivos por terceros, y también se resguarda el desarrollo apropiado de la sexualidad en menores, las personas menores de edad que no alcanzan la suficiente madurez para tomar decisiones sobre su libertad sexual.

Sujetos del delito de violación sexual de menores de edad

La infracción considera como entes del delito al individuo afectado y al individuo que realiza la acción, por lo tanto, la agresión sexual ilícita de menores incluye la presencia de una persona que realiza la acción y otra que la sufre, quienes se describirán a continuación:

A. Sujeto activo

Según Luzón (1999), la explicación del delito no requiere características particulares del individuo que comete la acción definida, ya que en el crimen de agresión sexual este requisito podría aplicarse al compañero, el marido, el pariente o algún individuo próximo al círculo de la víctima, no obstante, aunque no se han determinado las características precisas del perpetrador, principalmente son los hombres quienes se ajustan al tipo penal con su comportamiento delictivo, esto no implica que sean solo los individuos actuantes, dado que las mujeres igualmente pueden actuar como sujetos activos al usar la fuerza para tener relaciones íntimas con un menor, debido a que este comportamiento también está sujeto a sanciones legales.

B. Sujeto pasivo

De acuerdo con Fernández (1995), el individuo receptor en el crimen de abuso sexual infantil, puede tratarse de un menor de edad, ya sea masculino o femenino con menos de catorce años, a pesar de que la persona afectada por este crimen tiene una interpretación diferente dado que se le considera como una circunstancia agravante específica. Según Bustos (2004), el delito tanto para el agente y receptor no especifica una meta particular, sino, este afirma que la conducta del sujeto se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido por el delito señalado, esto implica que no se especifica si la actividad es de orientación homosexual o heterosexual.

Agravantes del delito de violación sexual

Las agravantes del delito son aquellas que de algún modo incrementan la culpabilidad penal del acusado cuando se dan las condiciones que agravan el delito cometido por él, así sucede en el artículo 173º del Código Penal de Perú (1991), en su último apartado, que dicta la pena de prisión vital en situaciones de abuso sexual contra un menor de catorce años, especialmente cuando el agresor se beneficia de la relación familiar, de la posición que le confiere poder sobre el niño (Arce, 2010).

De igual manera, el Código Penal de Perú (1991), incluye otra circunstancia agravante en su artículo 173-A, referente al abuso sexual contra menores de edad, provocar el fallecimiento de la víctima o causar daños severos, donde el perpetrador podría haber eludido dichos resultados.

La indemnidad sexual

Los crímenes contra la libertad y la integridad sexual, se refieren a comportamientos dentro de las clasificaciones de delitos sexuales en los cuales no es posible sostener que la libertad sexual está garantizada, debido a que el afectado carezca de libertad, o incluso si aceptará de hecho, el legislador ha incluido como insignificante (Bramont y García, 2016).

Según Caro (2016), su contribución en argumentos de expertos españoles sobre la incorruptibilidad o integridad sexual; lo que se respalda es la actividad sexual en su esencia, sin importar si hay resistencia de la persona en cuestión, lo que se garantiza son las circunstancias corporales y perceptivas para la actividad sexual en autonomía.

2.2.2 DELITO DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El crimen de abuso sexual infantil ha aumentado en el Perú, por lo tanto, este crimen está dañando la libertad sexual, la integridad sexual de la víctima. Es evidente que, en caso de menores, debido a su edad, carecen del suficiente discernimiento para aceptar o rechazar la acción,

así, quedan imposibilitados para objetar de forma contraria a estos crímenes que limitan su libertad sexual (Peña, 1994).

En las leyes de Perú, el crimen de agresión sexual está regulado entre los artículos 170° y 174°, dado que en su artículo 173° se establece el crimen de abuso sexual a menores de edad, este delito se produce cuando la víctima está psicológicamente subordinada a su agresor.

Por otro lado, Salas (2004), el legislador en la normativa penal señala que cualquier individuo que mediante el uso de fuerza o intimidación fuerce a una persona a mantener relaciones sexuales por medio de los orificios iniciales; el acto de sexo oral, genital o anal será tratado como responsable del delito de violación sexual, de igual forma, quien introduzca alguna parte del cuerpo o elementos por la vía genital o anal de la víctima también deberá enfrentar cargos por dicho crimen.

De acuerdo con Salinas (2010), en esa dirección, cuando el gobierno esté investigando esta clase de crímenes, el gobierno tiene la responsabilidad de castigar de manera lógica, efectiva y coherente este comportamiento criminal, para garantizar la salvaguardia de menores que están en situación de vulnerabilidad frente a estos crímenes perpetrados en su contra.

Política criminal

Según Ortiz y Gonzáles (1999), la política penal peruana respecto a los crímenes de violación sexual tiene como fin legal resguardar la autonomía sexual; no obstante, esta idea todavía presenta carencias en relación con el contenido normativo protector debido a que no se entendería completamente la defensa de este derecho fundamental de la libertad sexual.

Por lo tanto, lo establecido en el artículo 173° del Código Penal peruano no funciona como una norma directriz, se refiere a una regulación establecida por el cuerpo legislativo, no es simplemente una disposición sino una normativa establecida por la autoridad legislativa, por tanto, es importante señalar que numerosas regulaciones penales requieren abordajes específicos debido a sus singularidades, dado que su propia exigencia implica establecer y mantener un contexto constitucional y una estrategia penal estatal.

Guardando concordancia con lo especificado por Rosas (2009), al final, en el caso de salvaguardar la autonomía sexual de niños, el gobierno debe seleccionar el objeto más apropiado de salvaguardia en situaciones que requieran una severa penalización y la aplicación del poder punitivo estatal, dado que el progreso humano de un menor requiere la custodia legal.

Legislación nacional

Constitución Política del Perú

Artículo 2° - Derechos fundamentales de la persona

- 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.*
- 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.*

Código Penal

Artículo 170° - Violación sexual

El que, con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años. La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de veintiséis años, en cualquiera de los casos siguientes:

- Si la violación se realiza con el empleo de arma o por dos o más sujetos.*
- Si el agente abusa de su profesión, ciencia u oficio o se aprovecha de cualquier posición, cargo o responsabilidad legal que le confiera el deber de vigilancia, custodia o particular autoridad sobre la víctima o la impulsa a depositar su confianza en él.*

- *Si es cometido por pastor, sacerdote o líder de una organización religiosa o espiritual que tenga particular ascendencia sobre la víctima.*
- *Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición.*
- *Si la víctima es mujer y es agraviada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.*
- *Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas que pudiera alterar su conciencia.*

Artículo 173° - Violación sexual de menores de edad

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua.

Legislación comparada

Legislación mexicana

Código Penal Federal

Artículo 260° - Violación sexual

Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán hasta en una mitad.

Artículo 261° - *Al que, sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo, se le aplicará una pena de dos a cinco años de prisión.*

Legislación argentina

Código Penal de la Nación Argentina

Artículo 119° - Violación sexual

Será reprimido con reclusión o prisión de seis meses a quince años, el que tuviere acceso carnal con personas de uno u otro sexo en los casos siguientes:

- 1. Cuando la víctima fuere menor de doce años;*
- 2. Cuando la persona ofendida se hallare privada de razón o de sentido o cuando por enfermedad o cualquier otra causa, no puede resistir;*

Artículo 120° - *Se impondrá reclusión o prisión de tres a seis años, al que abusare del error de una mujer fingiéndose su marido y tuviere con ella acceso carnal.*

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- 1. Abuso sexual:** Se entiende como la conducta en la que se implica a un niño en una actividad sexual que el menor no entiende plenamente, ya que al ser menores carecen de discernimiento o cuyo desarrollo evolutivo, no está adecuadamente desarrollado o que, además, transgreda las normativas o principios sociales (Organización Mundial de la Salud, 2014).
- 2. Indemnidad sexual:** Según lo señalado por Beltrán (2016) es un honor para una persona no enfrentar dificultades en la mejora de su propia sexualidad. La compensación por daños sexuales se suele otorgar a individuos con discapacidades y menores de edad. Cuando una persona atraviesa la transgresión del pago sexual, podría experimentar transformaciones espirituales y reconocer como apropiados o habituales comportamientos que no son verdaderamente correctos o comunes.
- 3. Pericia:** De acuerdo a lo señalado por Puhl et al. (2017), una habilidad es básicamente una solicitud de índole científica que el Juez realiza a un psicólogo para que evalúe de manera científica un evento en disputa entre ambas partes. Por ello es fundamental evaluar inicialmente si el psicólogo posee bases científicas pertinentes y beneficiosos acerca del asunto en disputa; esto debido a que, en vez de clarificar al juez, lo llevará a ambigüedades o la información proporcionada no será provechosa para el proceso (p. 253).

- 4. Peritación:** Según Maffioletti y Salinas (2005), la evaluación o dictamen pericial constituye un juicio fundamentado de un individuo experto en áreas del saber que el juez no está obligado a someter.
- 5. Perito:** De acuerdo con Maffioletti y Salinas (2005), el término perito proviene del latín peritus, y se describe como alguien docto, especialista, competente, avezado, versado en una disciplina. Quien, debido a su singular experticia, ya sea en términos prácticos o académicos, declara bajo juramento ante el individuo o entidad que evalúa, sobre temas disputados en tanto estén vinculados con su conocimiento específico.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL

El valor probatorio del peritaje psicológico afecta de manera limitada e inconsistente en la determinación de los delitos de violación sexual a menores en la provincia de Huánuco, 2023, debido a deficiencias en la aplicación, interpretación y valoración de los informes psicológicos dentro del proceso penal.

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1: El impacto del peritaje psicológico en la valoración de la prueba en casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023, es limitada debido a la falta de criterios estandarizados para valorar los informes periciales y a la escasa consideración de los hallazgos psicológicos en el proceso penal.

HE2: La pertinencia del peritaje psicológico incrementa la efectividad de la justicia en casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023, al proporcionar información relevante y contextual.

HE3: La contribución del peritaje psicológico facilita la formulación de estrategias legales más efectivas en los casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023, al ofrecer un enfoque integral en la defensa y acusación.

2.5. VARIABLES

2.5.1 VARIABLE DEPENDIENTE

Delito de violación sexual a menores de edad.

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Valor probatorio del peritaje psicológico.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
VARIABLE DEPENDIENTE Delito de violación sexual a menores de edad	Violación sexual a menor de 18 y mayor de 14 años	- Implicancia de las víctimas de violación sexual a menor de 18 y mayor de 14 años.	¿Cree que la violación sexual a menores de 18 años y mayores de 14 años tiene implicancias más graves que en otros grupos de edad?
	Violación sexual a menor de 14 y mayor de 10 años	- Implicancia de las víctimas de violación sexual a menor de 14 y mayor de 10 años.	¿Considera que las víctimas de violación sexual menores de 14 años y mayores de 10 años requieren un enfoque diferente en la justicia?
	Violación sexual a menor de 10 años	- Implicancia de las víctimas de violación sexual a menor de 10 años.	¿Cree que las víctimas de violación sexual menores de 10 años enfrentan implicancias únicas que deben ser consideradas en el proceso judicial?
VARIABLE INDEPENDIENTE Valor probatorio del peritaje psicológico	Impacto del peritaje psicológico	- Frecuencia de la solicitud de peritaje psicológico. - Uso del informe de peritaje psicológico en la toma de decisiones.	¿Con qué frecuencia solicita peritajes psicológicos en casos de violación sexual? ¿En qué medida considera que el informe de peritaje psicológico influye en sus decisiones en casos de violación sexual?
	Pertinencia del peritaje psicológico	- Utilidad del peritaje psicológico. - Necesario de la solicitud de peritaje psicológico.	¿Cómo calificaría la utilidad del peritaje psicológico en la evaluación de casos de violación sexual? ¿Considera que el peritaje psicológico es esencial para la resolución de estos casos?
	Contribución del peritaje psicológico	- Peritaje psicológico como factor determinante. - Labor del psicólogo como factor determinante.	¿Cree que el perito psicológico debe tener formación específica en delitos sexuales? ¿El peritaje psicológico influye en su decisión sobre la credibilidad de la víctima?

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio de investigación fue de tipo básica, ya que tiene como finalidad generar o producir nuevos conocimientos o ampliar y profundizar las teorías existentes, busca profundizar la información sobre un área o especialidad (Rivero et al., 2021).

3.1.1. ENFOQUE

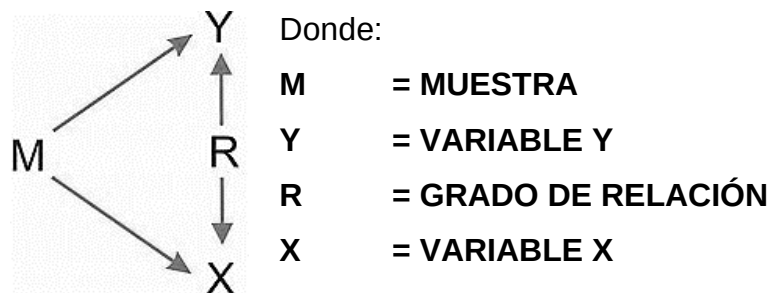
El enfoque que se utilizó fue cuantitativo, siendo aquella que utiliza predominantemente los símbolos numéricos que se utilizan para la exposición de datos que provienen de un cálculo o medición. Permite examinar los datos de manera científica, o de manera más específicamente numérica, generalmente con ayuda de herramientas del campo de estadísticas (Rivero et al., 2021).

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel que se utilizó fue descriptivo – explicativo. El nivel descriptivo tiene por objeto describir la realidad en estudio en cuanto a características, propiedades, los perfiles de las personas, pueblos, comunidades, objetos, procesos, etc. El nivel explicativo son estudios dirigidos a responder al por qué ocurren los problemas o fenómenos, cuáles son las causas que los ocasionan, las condiciones en que ocurren y la relación entre variables (Rivero et al., 2021).

3.1.3. DISEÑO

La presente investigación tuvo un diseño no experimental con corte transversal – correlacional; ya que, es la que se realiza sin manipular las variables. Es decir, se trata de investigaciones donde no hacemos variar intencionalmente la variable independiente que son los factores que contribuyen a la no formalización de la investigación preparatoria y la variable dependiente que es delito de robo agravado (Rivero et al., 2021).



3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

La población es el conjunto de individuos, elementos u objetos que posee la información que necesita el investigador y acerca de la cual se harán las inferencias (Rivero et al, 2021)

En la presente investigación la población estuvo conformado, según el siguiente cuadro:

Tabla 2

Población

Unidades de estudio	Población
Jueces	10
Fiscales	40
Carpeta fiscal de violación sexual a menores de edad en el año 2023.	1
Total	51

Muestra

La muestra constituye una parte representativa de la población, debe tener las mismas características de la población, debiendo ser seleccionada con la utilización de técnicas adecuadas (Rivero et al, 2021).

En la presente investigación, según el tipo de muestreo no probabilístico por conveniencia, la muestra estuvo conformada por lo siguiente:

Tabla 3

Muestra

Unidades de estudio	Población
Jueces	4
Fiscales	14
Carpeta fiscal de violación sexual a menores de edad en el año 2023.	1
Total	19

Justificación de la muestra

Considerando criterios de accesibilidad a la información disponible en las entidades del sistema de justicia, razón por la cual se incluyó una carpeta

fiscal correspondiente al año 2023, por ser la única accesible y con contenido completo para el análisis del peritaje psicológico en los casos de violación sexual a menores.

La elección de cuatro jueces y catorce fiscales se realizó porque representan al personal que participa directamente en los casos de violación sexual a menores dentro de la provincia de Huánuco. Este número refleja la cantidad de funcionarios disponibles y con experiencia en los procesos revisados durante el año 2023. Además, su participación fue posible por la accesibilidad y disposición que mostraron para brindar información confiable y relevante para la investigación, garantizando así resultados reales y acordes con la realidad del sistema judicial local.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 4

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas	Instrumentos
Observación: Es un método de recolección de información en el que se observa de forma sistemática un fenómeno, hecho o situación para obtener datos relevantes para una investigación.	Tabla de análisis: La tabla de análisis es una herramienta que organiza y clasifica la información recolectada a través de técnicas de recolección de datos, con el objetivo de facilitar la interpretación y análisis de los resultados.
Encuesta: Es una técnica orientada a las investigaciones sociales, debido a su utilidad, sencillez y objetividad de los datos que se obtienen con ella.	Cuestionario: Técnica encargada de recoger datos que permite llegar a un mayor número de participantes y facilitar el análisis de problemas contenidos en el planteamiento del problema, las ideas y creencias específicas del investigador. Este cuestionario previamente validado por expertos y procesado a través del Alfa Cronbach para determinar confiabilidad que fue aplicado a 10 abogados con experiencia en el tema que trata esta investigación.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Con el fin de presentar los datos, se utilizaron cuadros estadísticos. Asimismo, se hizo uso de tablas y figuras en forma de barras que

permitieron organizar y mostrar la información de manera clara y precisa. Estos elementos facilitaron la visualización de la frecuencia y el porcentaje simple de los datos recolectados, sirviendo como apoyo para una mejor comprensión de los resultados obtenidos.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Se utilizó un cuestionario dirigido y la tabla de análisis. Es menester señalar, que la tabla de análisis se basó en una carpeta fiscal en específico, la cual tuvo como objetivo analizar en detalle cada uno de los indicadores identificados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Dentro de la investigación se ha realizado la recopilación con relación a los resultados mediante el análisis estadístico de las respuestas brindadas por 4 jueces y 14 fiscales en la encuesta aplicada, así mismo se incluyó el análisis documental de una carpeta fiscal sobre la comisión del delito de violación sexual a un menor de edad en el año 2023, todos ellos consignados como parte de la muestra.

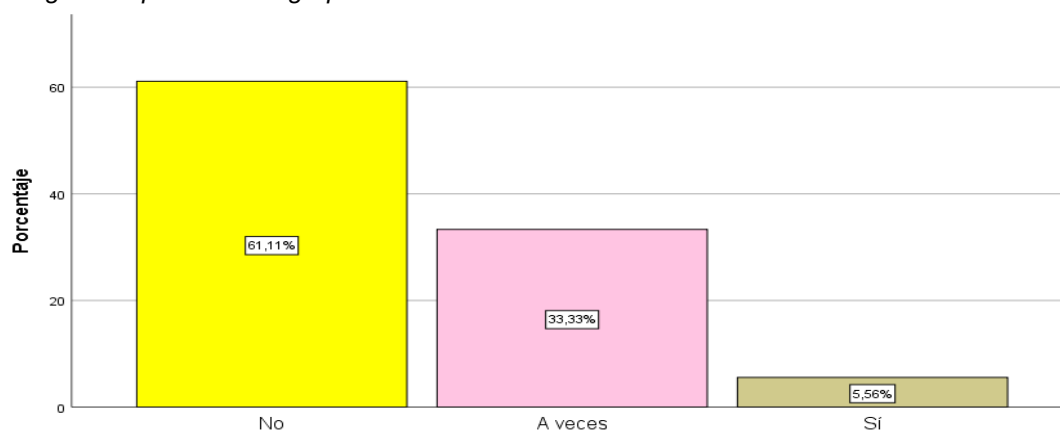
Tabla 5

¿Cree que la violación sexual a menores de 18 años y mayores de 14 años tiene implicancias más graves que en otros grupos de edad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	11	61,1	61,1	61,1
	A veces	6	33,3	33,3	94,4
	Sí	1	5,6	5,6	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 1

¿Cree que la violación sexual a menores de 18 años y mayores de 14 años tiene implicancias más graves que en otros grupos de edad?



Análisis e interpretación

Los encuestados responden de la siguiente manera: con la opción de no 61,11%, a veces 33,33% y con la opción sí 5,56%. Con ello podemos concluir que para el 61,11 % de los magistrados la violación sexual a menores de 18 y mayores de 14 años no siempre tiene implicancias más graves que en otros grupos de edad. Los resultados evidencian que la mayoría de los magistrados considera que la violación sexual a menores de 18 y mayores de 14 años no necesariamente implica consecuencias más graves que en otros grupos de

edad, lo que sugiere una percepción moderada sobre la afectación diferencial según la edad de la víctima y revela posibles criterios variables en la valoración jurídica y psicológica de estos casos dentro del ámbito judicial.

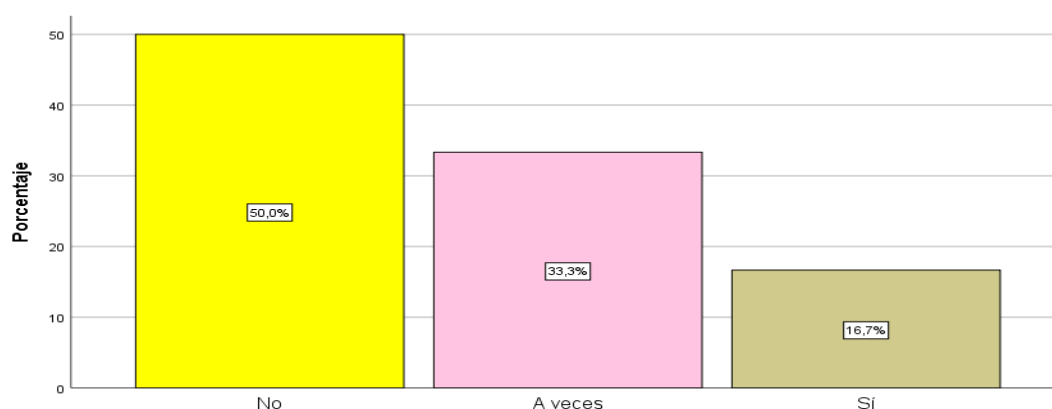
Tabla 6

¿Considera que las víctimas de violación sexual menores de 14 años y mayores de 10 años requieren un enfoque diferente en la justicia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	9	50,0	50,0	50,0
	A veces	6	33,3	33,3	83,3
	Sí	3	16,7	16,7	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 2

¿Considera que las víctimas de violación sexual menores de 14 años y mayores de 10 años requieren un enfoque diferente en la justicia?



Análisis e interpretación

Los encuestados responden de la siguiente manera: con la opción de no 50%, a veces 33,33% y con la opción sí 16.7%. Con ello podemos concluir que para el 83.3 % de los magistrados la violación sexual a menores de 14 y mayores de 10 años no siempre requieren un enfoque diferente en la justicia. Los resultados muestran que la mayoría de los magistrados considera que las víctimas de violación sexual menores de 14 y mayores de 10 años no siempre requieren un enfoque diferenciado en el sistema de justicia, lo que sugiere que aún persiste una visión uniforme en el tratamiento de estos casos sin considerar plenamente la vulnerabilidad y las necesidades específicas de este grupo etario dentro del proceso judicial.

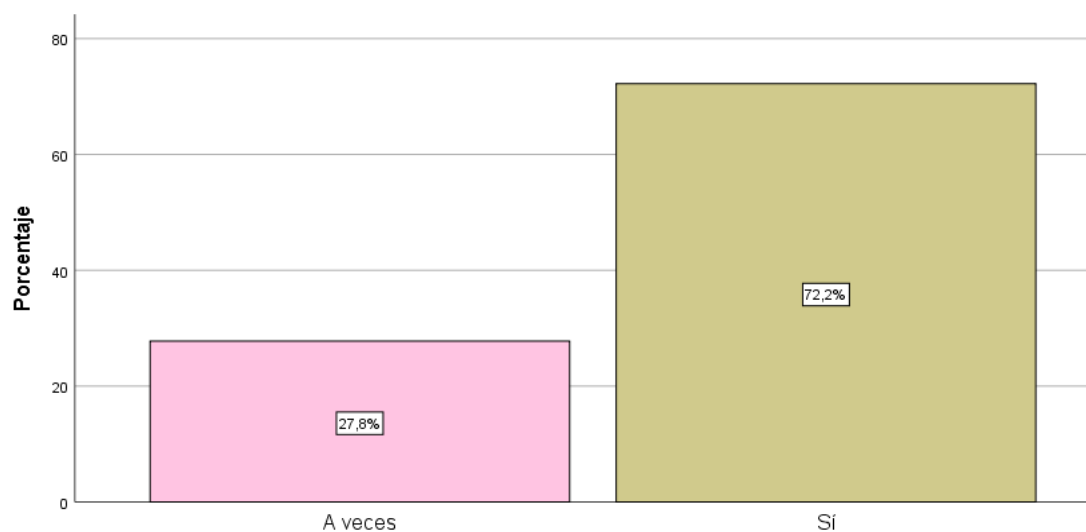
Tabla 7

¿Cree que las víctimas de violación sexual menores de 10 años enfrentan implicancias únicas que deben ser consideradas en el proceso judicial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	5	27,8	27,8	27,8
	Sí	13	72,2	72,2	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 3

¿Cree que las víctimas de violación sexual menores de 10 años enfrentan implicancias únicas que deben ser consideradas en el proceso judicial?

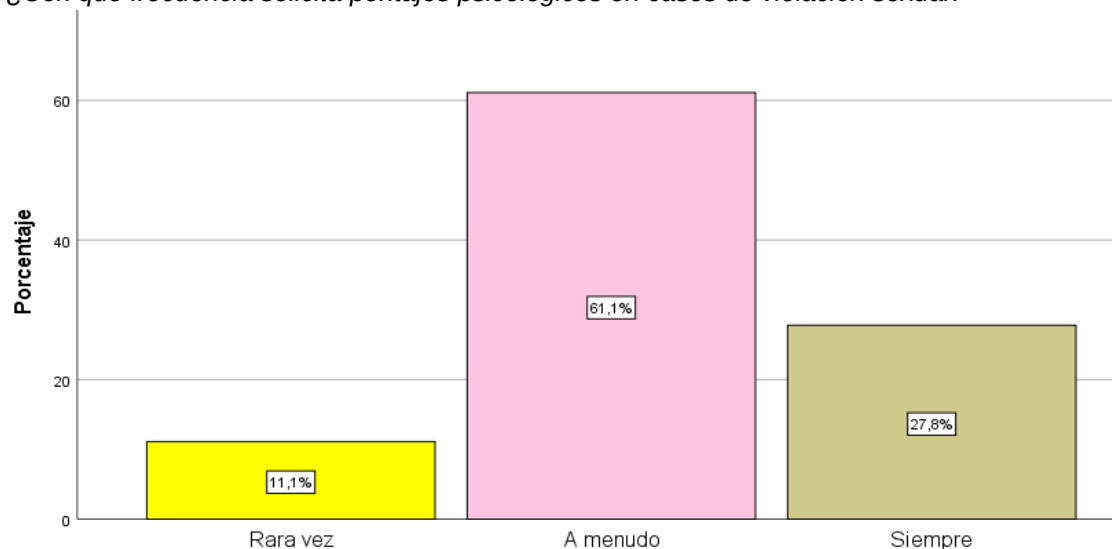


Análisis e interpretación

Los encuestados responden de la siguiente manera: con la opción de a veces 27,8% y con la opción sí 72.2%. Con ello podemos concluir que para el 100% de los magistrados la violación sexual a menores de 10 años enfrenta implicancias únicas que deben ser consideradas en el proceso judicial. Los resultados reflejan que la totalidad de los magistrados reconoce que las víctimas de violación sexual menores de 10 años enfrentan implicancias únicas que deben ser consideradas durante el proceso judicial, lo que demuestra una clara conciencia sobre la especial vulnerabilidad de este grupo etario y la necesidad de un abordaje diferenciado que garantice una adecuada protección, atención psicológica y valoración probatoria en cada etapa del procedimiento.

Tabla 8*¿Con qué frecuencia solicita peritajes psicológicos en casos de violación sexual?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Rara vez	2	11,1	11,1	11,1
	A menudo	11	61,1	61,1	72,2
	Siempre	5	27,8	27,8	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 4*¿Con qué frecuencia solicita peritajes psicológicos en casos de violación sexual?***Análisis e interpretación**

Los encuestados responden de la siguiente manera: con la opción de rara vez 11,1%, la opción a menudo 61,1% y la opción siempre 27,8%. Con ello podemos concluir que para el 88,9% solicitan frecuentemente peritajes psicológicos en casos de violación sexual de menores de edad. Los resultados evidencian que la gran mayoría de los magistrados solicita con frecuencia peritajes psicológicos en casos de violación sexual de menores de edad, lo que demuestra una práctica judicial orientada a fortalecer la valoración probatoria y garantizar una comprensión integral del daño psicológico sufrido por las víctimas. Esto refleja además la importancia que los operadores de justicia otorgan al peritaje psicológico como herramienta esencial para sustentar las decisiones en este tipo de delitos.

Tabla 9

¿En qué medida considera que el informe de peritaje psicológico influye en sus decisiones en casos de violación sexual?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Moderada influencia	5	27,8	27,8	27,8
	Alta influencia	9	50,0	50,0	77,8
	Muy alta influencia	4	22,2	22,2	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 5

¿En qué medida considera que el informe de peritaje psicológico influye en sus decisiones en casos de violación sexual?



Análisis e interpretación

Los encuestados responden de la siguiente manera: con la opción de moderada influencia 27,8%, alta influencia 50% y con la opción muy alta influencia 22.2%. Con ello podemos concluir que para el 72.5% de los magistrados sí influye el informe del peritaje psicológico en sus decisiones de investigación en casos de violación sexual de menores de edad. Los resultados muestran que la mayoría de los magistrados reconoce una alta incidencia del informe pericial psicológico en sus decisiones dentro de los casos de violación sexual a menores de edad, lo que evidencia que este tipo de peritaje constituye un elemento determinante para sustentar la valoración del daño y la credibilidad del testimonio.

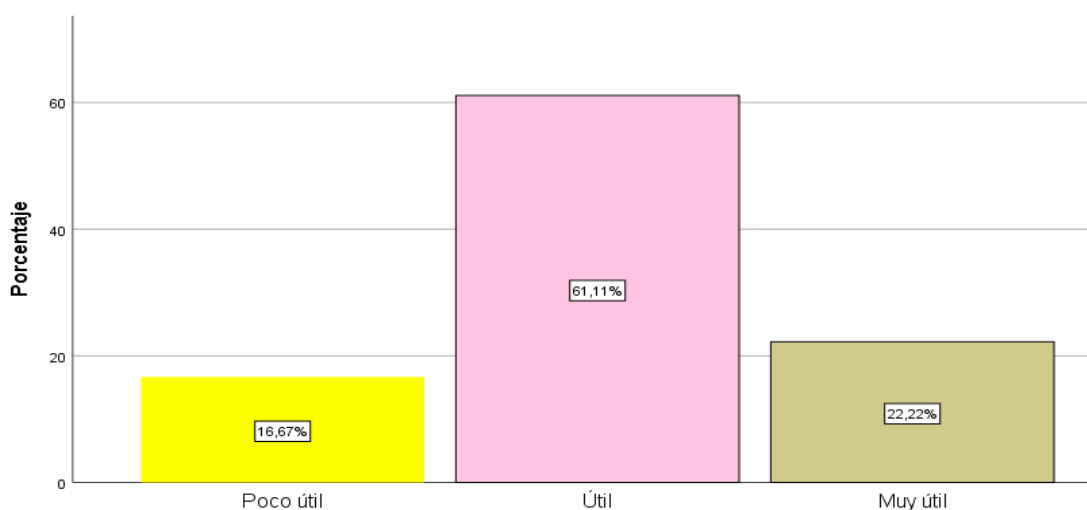
Tabla 10

¿Cómo calificaría la utilidad del peritaje psicológico en la evaluación de casos de violación sexual?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco útil	3	16,7	16,7	16,7
	Útil	11	61,1	61,1	77,8
	Muy útil	4	22,2	22,2	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 6

¿Cómo calificaría la utilidad del peritaje psicológico en la evaluación de casos de violación sexual?



Análisis e interpretación

Los encuestados responden de la siguiente manera: con la opción poco útil 16,67%, útil 61,11% y con la opción muy útil 22.2%. Con ello podemos concluir que para el 83,33% de los magistrados califica positivamente la utilidad del peritaje psicológico en la evaluación de casos de violación sexual de menores de edad. Los resultados evidencian que la gran mayoría de los magistrados valora de manera positiva la utilidad del peritaje psicológico en la evaluación de casos de violación sexual de menores de edad, lo que demuestra su reconocimiento como una herramienta fundamental para comprender el impacto emocional y conductual de la víctima. Esta apreciación resalta la relevancia del peritaje como medio técnico de apoyo en la determinación de responsabilidades y en la adopción de decisiones judiciales más justas y fundamentadas.

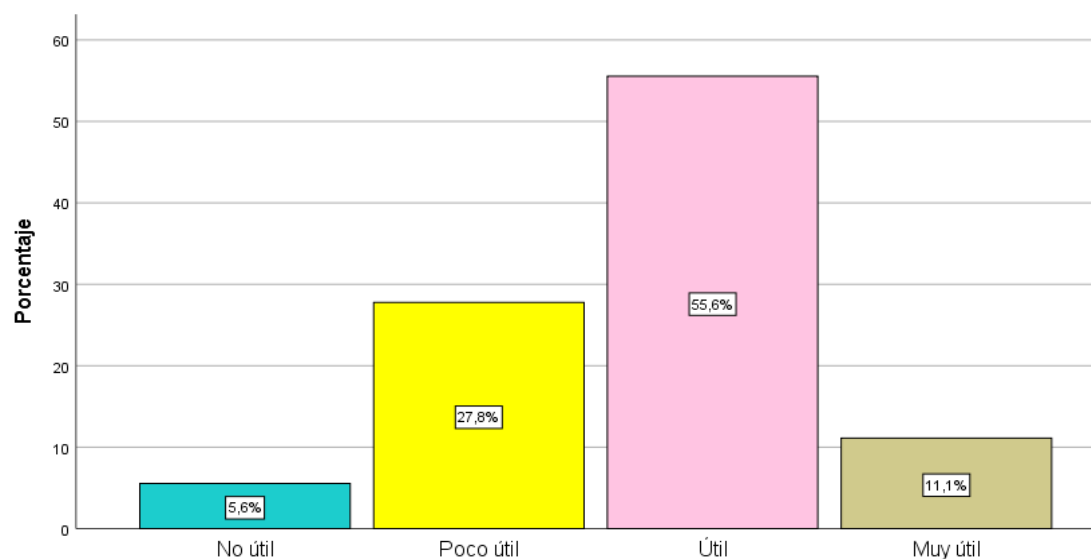
Tabla 11

¿Considera que el peritaje psicológico es esencial para la resolución de estos casos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No útil	1	5,6	5,6	5,6
	Poco útil	5	27,8	27,8	33,3
	Útil	10	55,6	55,6	88,9
	Muy útil	2	11,1	11,1	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 7

¿Considera que el peritaje psicológico es esencial para la resolución de estos casos?



Análisis e interpretación

Los encuestados responden de la siguiente manera: con la opción no útil 5,6%, poco útil 27,8%, útil 55,6% y con la opción muy útil 11,1%. Con ello podemos concluir que para el 66,7% de los magistrados considera que el peritaje psicológico es esencial para resolución de casos de violación sexual de menores de edad. Los resultados reflejan que la mayoría de los magistrados considera al peritaje psicológico como un elemento esencial para la resolución de casos de violación sexual en menores de edad, lo que demuestra su reconocimiento como una herramienta clave para sustentar decisiones judiciales basadas en evidencia técnica. Esta percepción resalta la importancia del informe psicológico en la comprensión del daño emocional de la víctima y en la valoración integral de los hechos dentro del proceso penal.

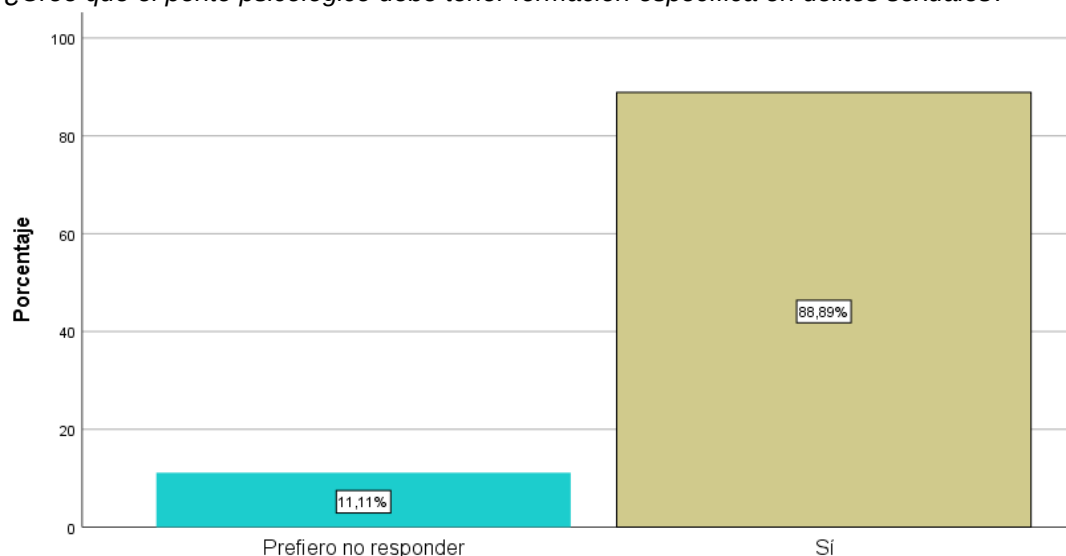
Tabla 12

¿Cree que el perito psicológico debe tener formación específica en delitos sexuales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Prefiero no responder	2	11,1	11,1	11,1
	Sí	16	88,9	88,9	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 8

¿Cree que el perito psicológico debe tener formación específica en delitos sexuales?



Análisis e interpretación

Los encuestados responden de la siguiente manera: con la opción prefiero no responder 11,1% y con la opción sí 88,9%. Con ello podemos concluir que más del 50% de los magistrados considera que sí es importante que el perito psicológico cuente con formación específica en delitos de violación sexual de menores de edad. Los resultados evidencian que la gran mayoría de los magistrados considera fundamental que el perito psicológico cuente con formación específica en delitos sexuales, especialmente en casos de violación a menores de edad. Esta percepción resalta la importancia de una preparación especializada que permita realizar evaluaciones más precisas, sensibles y acordes con la naturaleza del delito, garantizando así informes técnicos de mayor calidad que contribuyan a decisiones judiciales más justas y sustentadas.

Tabla 13*¿El peritaje psicológico influye en su decisión sobre la credibilidad de la víctima?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No afecta	5	27,8	27,8	27,8
	Sí, algo	9	50,0	50,0	77,8
	Sí, significativamente	4	22,2	22,2	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 9*¿El peritaje psicológico influye en su decisión sobre la credibilidad de la víctima?*

Análisis e interpretación

Los encuestados responden de la siguiente manera: con la opción no afecta 27,8%, 50% sí, algo y con la opción sí, significativamente 22,2%. Con ello podemos concluir que más del 50% de los magistrados considera que su decisión sobre la credibilidad de la víctima se encuentra influenciada por el peritaje psicológico. Los resultados muestran que más de la mitad de los magistrados reconoce que el peritaje psicológico influye en su decisión sobre la credibilidad de la víctima, lo que evidencia la relevancia que este informe técnico tiene en la valoración judicial de los testimonios en casos de violación sexual. Esta tendencia refleja una confianza significativa en la labor pericial como apoyo para determinar la veracidad de los hechos relatados y garantizar una apreciación más objetiva en los procesos judiciales.

Tabla 14

Tabla de análisis de la Carpeta Fiscal N° 374-2023

Materia	Violación Sexual
Agraviada	B.A.S.C (16),
Investigado	Nilton Fredy Sebastián Canchari
Hechos	Que, el día 19 de febrero del 2023 a las 7:30 aproximadamente, la madre de la víctima se encontraba en una reunión de APAFA, en dicha reunión recibe una llamada telefónica por parte de su vecina la señora Maca contándole que Nilton Fredy Sebastián Canchari abusó sexualmente de su hijo mejor identificado como B.A.S.C. (16), momento que la señora llama a su madre y le dice que se dirija a su casa para que vea que está sucediendo, al llegar la madre se encuentra al señor Nilton subiéndose el pantalón y ajustándose la correa, viendo así a su nieto con el pantalón abajo y en una esquina con la cabeza agachada. El señor Nilton corre, escapándose por el cerro para luego de una hora bajar y encontrarse con la mamá del menor, momento en que el señor Nilton le ofrece negociar para que no lo denuncien.
Importancia del peritaje psicológico	Frecuencia de la solicitud de peritaje psicológico No se evidencia documento alguno que acredite el uso de frecuencia de la solicitud de peritaje psicológico. Sin embargo, se pone en evidencia que se dictaron medidas de protección N° 401-2023 de fecha 21 de febrero del 2023.
Pertinencia del peritaje psicológico	Uso del informe de peritaje psicológico en la toma de decisiones No se evidencia documento alguno que acredite el uso del informe de peritaje psicológico.
Contribución del peritaje psicológico	Utilidad del peritaje psicológico No se evidencia documento alguno que acredite la utilidad del peritaje psicológico.
	Impugnación por no efectuarse la notificación No se evidencia documento alguno que acredite el de impugnación por no efectuarse la notificación.
	Peritaje psicológico como factor determinante No se evidencia documento alguno que acredite el peritaje psicológico como factor determinante.
	Labor del psicólogo como factor determinante No se evidencia documento alguno que acredite la labor del psicólogo como factor determinante.

Análisis e interpretación

En la presente carpeta fiscal analizada, se evidencian deficiencias en el tratamiento del peritaje psicológico dentro de la investigación por el delito de violación sexual en agravio de un menor. A lo largo de la documentación revisada no se evidencia ningún documento que acredite la solicitud,

frecuencia o aplicación efectiva del peritaje psicológico, lo cual constituye una omisión importante considerando la naturaleza del delito. Si bien se dictaron medidas de protección a favor del menor mediante la Resolución N° 401-2023, no se advierte que dichas medidas hayan estado acompañadas de una evaluación psicológica especializada que respalde la situación emocional de la víctima. Tampoco se encuentra documentación que acredite el uso del informe psicológico en la toma de decisiones fiscales, ni que demuestre su utilidad como elemento de prueba o como sustento en el desarrollo del caso, igualmente no se ha verificado la existencia de impugnación por falta de notificación lo que indica una posible vulneración de garantías procesales. La ausencia de estos elementos debilita la actuación fiscal, ya que el peritaje psicológico resulta crucial para evaluar el daño emocional de la víctima, validar su testimonio y orientar adecuadamente las decisiones jurídicas.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Tabla 15

Prueba de normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.
Valor probatorio del peritaje psicológico	,764	18	,110
Delito de violación sexual a menores de edad	,708	18	,096

Nota. IBM SPSS Statistics.

Análisis e interpretación

Según la tabla 26 se demuestra por el tamaño de la muestra que se aplicó la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk, donde se demuestra que las significancias son mayores a P valor (0.05), afirmando que son resultados paramétricos. Por lo tanto, se aplicó la correlación de Pearson con el fin de responder las hipótesis de investigación.

Contrastación de la Hipótesis general

El valor probatorio del peritaje psicológico afecta de manera limitada e inconsistente en la determinación de los delitos de violación sexual a menores en la provincia de Huánuco, 2023, debido a deficiencias en la aplicación, interpretación y valoración de los informes psicológicos dentro del proceso penal.

Tabla 16*Contrastación de la hipótesis general*

		Delito de violación sexual a menores de edad
Valor probatorio del peritaje psicológico	Correlación de Pearson	,725**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	18

Nota. Software estadístico SPSS

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos mediante la correlación de Pearson de ,725" y una significancia de ,000. Se confirma que el valor probatorio del peritaje psicológico afecta de manera limitada e inconsistente en la determinación de los delitos de violación sexual a menores en la provincia de Huánuco, 2023, debido a deficiencias en la aplicación, interpretación y valoración de los informes psicológicos dentro del proceso penal.

Contrastación de la Hipótesis específica N° 01

El impacto del peritaje psicológico en la valoración de la prueba en casos de violación sexual a menores, 2023, es limitada debido a la falta de criterios estandarizados para valorar los informes periciales y a la escasa consideración de los hallazgos psicológicos en el proceso penal.

Tabla 17*Contrastación de la hipótesis específica 1*

		Delito de violación sexual a menores de edad
Impacto del peritaje psicológico	Correlación de Pearson	,709**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	18

Nota. Software estadístico SPSS

Análisis e interpretación:

Según los resultados obtenidos mediante la correlación de Pearson de ,709" y una significancia de ,000. Se confirma que el valor probatorio del peritaje psicológico tiene impacto parcial y poco uniforme en la determinación del delito de violación sexual a menores en la provincia de Huánuco, 2023, debido a la falta de criterios estandarizados para valorar los informes periciales y a la escasa consideración de los hallazgos psicológicos dentro del proceso penal.

Contrastación de la Hipótesis específica N° 02

La pertinencia del peritaje psicológico incrementa la efectividad de la justicia en casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023, al proporcionar información relevante y contextual.

Tabla 18

Contrastación de la hipótesis específica 2

		Delito de violación sexual a menores de edad
Pertinencia del peritaje psicológico	Correlación de	,761**
	Pearson	
	Sig. (bilateral)	,000
	N	18

Nota. Software estadístico SPSS.

Análisis e interpretación:

Según los resultados obtenidos mediante la correlación de Pearson de ,761” y una significancia de ,000. Se confirma que la pertinencia del peritaje psicológico incrementa la efectividad de la justicia en casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023, al proporcionar información relevante y contextual.

Contrastación de la Hipótesis específica N° 03

La contribución del peritaje psicológico facilita la formulación de estrategias legales más efectivas en los casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023, al ofrecer un enfoque integral en la defensa y acusación.

Tabla 19

Contrastación de la hipótesis específica 3

		Delito de violación sexual a menores de edad
Contribución del peritaje psicológico	Correlación de	,761**
	Pearson	
	Sig. (bilateral)	,000
	N	18

Nota. Software estadístico SPSS

Análisis e interpretación:

Según los resultados obtenidos mediante la correlación de Pearson de ,761” y una significancia de ,000. Se confirma que la contribución del peritaje psicológico facilita la formulación de estrategias legales más efectivas en los casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023, al ofrecer un enfoque integral en la defensa y acusación.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Contrastación de resultados con la Hipótesis general

Los resultados obtenidos mediante la correlación de Pearson ($r = 0,725$; $p = 0,000$). Se confirma que el valor probatorio del peritaje psicológico afecta de manera limitada e inconsistente en la determinación de los delitos de violación sexual a menores en la provincia de Huánuco, 2023, debido a deficiencias en la aplicación, interpretación y valoración de los informes psicológicos dentro del proceso penal, lo cual demuestra que esta prueba influye de manera limitada e inconsistente dentro del proceso penal. Se advierte que las deficiencias en la aplicación, interpretación y valoración de los informes psicológicos restringen su eficacia como medio de prueba, ya que en muchos casos las pericias carecen de uniformidad metodológica o son valoradas de forma subjetiva por los operadores de justicia.

Al contrastar estos hallazgos con los resultados de Luyo (2020), se aprecia una coincidencia en que el peritaje psicológico, pese a su relevancia, no alcanza el impacto esperado en la decisión judicial. Sin embargo, la diferencia radica en la causalidad del problema: mientras Luyo atribuye la limitada fuerza probatoria a la carencia de formación especializada de los peritos psicólogos, los resultados de la presente investigación demuestran que la dificultad principal no se centra en la preparación del profesional, sino en la valoración deficiente del informe por parte de las autoridades judiciales, que no aplican criterios técnicos uniformes para determinar su peso dentro del proceso. En consecuencia, ambos estudios coinciden en que existe una relación significativa entre el peritaje psicológico y la configuración del delito sexual, pero difieren en el punto de influencia de dicha relación, pues el autor enfatiza el aspecto formativo del perito, mientras que esta investigación revela una problemática más estructural vinculada a la interpretación judicial y fiscal de la prueba.

Por lo expuesto, se confirma la hipótesis planteada, al comprobarse que el valor probatorio del peritaje psicológico influye de manera limitada e

inconsistente en la determinación de los delitos de violación sexual a menores, reafirmando que, aunque la prueba pericial psicológica constituye un elemento esencial en la búsqueda de la verdad procesal, su impacto probatorio continúa siendo restringido por la ausencia de estándares claros de evaluación y aplicación en el sistema judicial de Huánuco.

Contrastación de resultados con la Hipótesis específica N° 1

Los resultados obtenidos mediante la correlación de Pearson ($r = 0,709$; $p = 0,000$). Se confirma que el valor probatorio del peritaje psicológico tiene impacto parcial y poco uniforme en la determinación del delito de violación sexual a menores en la provincia de Huánuco, 2023, debido a la falta de criterios estandarizados para valorar los informes periciales y a la escasa consideración de los hallazgos psicológicos dentro del proceso penal.

En contraste con lo señalado por Cabanillas (2023), quien concluye que el peritaje cumple una función objetiva y otorga seguridad legal a las decisiones judiciales al ser considerada un medio confiable para los magistrados, los resultados de la presente investigación revelan un panorama distinto en el caso de Huánuco. Mientras el autor sostiene que el peritaje psicológico es valorado positivamente por los jueces en su ámbito de estudio, los datos obtenidos en esta investigación muestran que dicha valoración no siempre es uniforme ni constante, ya que depende de la interpretación individual de cada magistrado y de la calidad técnica del informe. Así, aunque ambos estudios coinciden en reconocer la importancia del peritaje psicológico, difieren en el grado de efectividad y uniformidad con que esta prueba es utilizada dentro de los procesos judiciales.

Contrastación de resultados con la Hipótesis específica N° 2

Los resultados obtenidos mediante la correlación de Pearson ($r = 0,761$; $p = 0,000$). Se confirma que la pertinencia del peritaje psicológico incrementa la efectividad de la justicia en casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023, al proporcionar información relevante y contextual. Al contrastar estos resultados con lo señalado por Arana (2023), se observa una coincidencia en cuanto a la necesidad de fortalecer la conexión entre el análisis psicológico y la verdad sustancial del proceso. Sin embargo, mientras Arana destaca que la pericia psicológica cumple un papel determinante en la búsqueda de la verdad material en los casos de violencia familiar, los

hallazgos del presente estudio demuestran que en los delitos de violación sexual a menores la influencia del peritaje resulta insuficiente por la falta de articulación entre los informes psicológicos y las demás pruebas del proceso penal. En consecuencia, ambos estudios coinciden en reconocer la importancia de la pericia psicológica como instrumento que permite aproximarse a la verdad de los hechos, aunque difieren en su efectividad práctica: Arana identifica un nivel funcional aceptable en su contexto, mientras que en Huánuco aún persisten deficiencias que debilitan su pertinencia probatoria.

Contrastación de resultados con la Hipótesis específica N° 3

Los resultados obtenidos mediante la correlación de Pearson ($r = 0,761$; $p = 0,000$). Se confirma que la contribución del peritaje psicológico facilita la formulación de estrategias legales más efectivas en los casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023, al ofrecer un enfoque integral en la defensa y acusación.

Al comparar estos resultados con los hallazgos de Meza (2021), se advierte una diferencia significativa en cuanto al nivel de efectividad del informe pericial. Mientras la autora sostiene que la experticia psicológica posee una validez sustancial para demostrar el impacto psíquico de la víctima y constituye un apoyo importante para las decisiones judiciales, los resultados de la presente investigación revelan que en los casos de violación sexual a menores de 10 años esta influencia no se refleja con la misma solidez. En el estudio de Meza, el informe pericial contribuye activamente a reducir los casos archivados por violencia psicológica, lo que demuestra su eficacia; sin embargo, en el caso de Huánuco, los informes carecen de la profundidad técnica necesaria para lograr una contribución efectiva al proceso penal. De este modo, ambos estudios coinciden en reconocer el valor del peritaje psicológico como herramienta fundamental para la administración de justicia, pero difieren en el grado de impacto alcanzado, siendo más limitado en los delitos sexuales contra menores de edad.

CONCLUSIONES

1. Se determinó que el valor probatorio del peritaje psicológico afecta de manera limitada e inconsistente en la determinación de los delitos de violación sexual a menores en la provincia de Huánuco, 2023, debido a deficiencias en la aplicación, interpretación y valoración de los informes psicológicos dentro del proceso penal, demostrado en los resultados obtenidos mediante la correlación de Pearson ($r = 0,725$; $p = 0,000$).
2. Se analizó el impacto del peritaje psicológico en la valoración de la prueba en casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023, a través de los resultados obtenidos mediante la correlación de Pearson de ,709" y una significancia de ,000. Se confirmó que el valor probatorio del peritaje psicológico tiene impacto parcial y poco uniforme en la determinación del delito de violación sexual a menores en la provincia de Huánuco, 2023, debido a la falta de criterios estandarizados para valorar los informes periciales y a la escasa consideración de los hallazgos psicológicos dentro del proceso penal.
3. Se evaluó de qué manera la pertinencia del peritaje psicológico contribuye a la efectividad de la justicia en casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023. Los resultados obtenidos mediante la correlación de Pearson de ,761" y una significancia de ,000, con lo cual se confirma que la pertinencia del peritaje psicológico incrementa la efectividad de la justicia al proporcionar información relevante y contextual.
4. Se demostró de qué manera contribuye el peritaje psicológico a la formulación de estrategias legales efectivas en delitos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023. Los resultados obtenidos mediante la correlación de Pearson de ,761" y una significancia de ,000 confirma que la contribución del peritaje psicológico facilita la formulación de estrategias legales más efectivas en los casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023, al ofrecer un enfoque integral en la defensa y acusación.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Poder Judicial del Perú establecer un Protocolo Unificado de Valoración del Peritaje Psicológico en Delitos de Violación Sexual a Menores, que regule de manera específica los criterios técnicos, metodológicos y de valoración judicial aplicables a este tipo de prueba. Dicho protocolo debe definir los parámetros mínimos que deben contener los informes periciales (como la descripción del daño psicológico, la metodología empleada, los indicadores conductuales observados y la relación directa entre los hallazgos y el hecho investigado), así como los lineamientos para su análisis por parte de los magistrados. Su aplicación permitiría garantizar decisiones más coherentes, reducir la discrecionalidad judicial y uniformar la interpretación de la prueba psicológica dentro de los procesos penales, fortaleciendo así la objetividad y consistencia en la determinación de la responsabilidad penal en casos de violación sexual a menores.
2. Se recomienda al Ministerio Público implementar un Mecanismo de Revisión y Validación Técnica de los Informes Periciales Psicológicos emitidos en los casos de violación sexual a menores, con el propósito de asegurar que dichos informes cuenten con una estructura metodológica uniforme y con criterios técnicos verificables antes de ser remitidos al Poder Judicial. Este mecanismo podría contemplar una etapa de control técnico interno, a cargo de un psicólogo evaluador designado, quien verifique la coherencia, suficiencia y claridad del informe, garantizando que los resultados reflejen una interpretación objetiva y estén directamente relacionados con los hechos denunciados. La aplicación de esta medida permitirá reducir las inconsistencias detectadas en la valoración probatoria, fortalecer la calidad del material remitido y contribuir a la correcta determinación de la responsabilidad penal.
3. Se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos promover la incorporación de un registro nacional estandarizado de peritajes psicológicos emitidos en casos de violación sexual a menores, que permita verificar la correspondencia entre los informes elaborados y los hechos denunciados, así como controlar la oportunidad procesal en la que

estos son presentados. Este registro, administrado de forma digital y de acceso restringido a las autoridades competentes, facilitaría la trazabilidad de los informes y la identificación de posibles deficiencias técnicas o duplicidades, su implementación contribuiría a mejorar la pertinencia probatoria del peritaje psicológico dentro del proceso penal, garantizando una relación directa entre la evaluación psicológica, el momento de su incorporación y la evidencia del caso, fortaleciendo así la coherencia y eficacia de la justicia penal en la atención de delitos sexuales contra menores.

4. Se recomienda a la Unidad Médico Legal del Ministerio Público disponer la aplicación obligatoria de fichas psicológicas integrales en los peritajes realizados a menores víctimas de violación sexual, con el propósito de garantizar evaluaciones más profundas, coherentes y directamente vinculadas con los hechos denunciados. Estas fichas deben incluir indicadores clínicos y conductuales estandarizados que permitan identificar de manera precisa el grado de afectación emocional y su correspondencia con la narración del caso. Asimismo, se sugiere que los informes psicológicos incorporen un apartado de correlación explícita entre los hallazgos obtenidos y los hechos materia de investigación, asegurando que el documento final cumpla con criterios de claridad, objetividad y suficiencia técnica. La implementación de esta medida permitirá fortalecer el valor probatorio del peritaje psicológico y optimizar su contribución al esclarecimiento del delito y la protección de los derechos de las víctimas menores de edad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arana, L. (2023). *La verdad material y pericia psicológica en los procesos de violencia familiar en la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/3493>
- Arce, M. (2010). *El Delito de Violación Sexual*. Editorial Adrus.
- Arellano, A., Rivera, M., Pérez, M. y García, T. (2025). *Análisis de calidad de los informes psicológicos forenses en casos de abuso sexual infantil*.
Página Web AUGTO
<https://www.actauniversitaria.ugto.mx/index.php/acta/article/view/4168>
- Beltrán, P. (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de actos contra el pudor, en el expediente N.º 2008-061, del Distrito Judicial del Santa-Chimbote* [Tesis de licenciatura, Universidad Los Ángeles de Chimbote].
<https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/717>
- Bustos, J. (2004). *Obras Completas, T. I (Derecho Penal. Parte General)*. Editorial Ara. <https://es.scribd.com/document/362536029/Bustos-Ramirez-Manual-de-Derecho-Penal-Parte-General-1994-pdf>
- Bustos, M. (2015). *La evaluación psicológica en el ámbito penal: Estudio exploratorio descriptivo sobre la solicitud de pericia que realiza el ministerio público en la investigación de delitos sexuales* [Tesis de licenciatura, Universidad de Chile].
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/136580>
- Cabanellas, G. (1994). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Editorial Heliasta S.R.L.
- Cabanillas, E. (2023). *Valoración de la prueba pericial en delitos de violación sexual en menores de edad, juzgados penales de Lima Este, 2023*. [Tesis de licenciatura en Derecho, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/122052>
- Centro de Noticias del Congreso. (2023). *Casos de agresiones sexuales a menores aumenta cada año*. Página Web PORTALCONGRESO
<https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/casos-de-agresiones-sexuales-a-menores-aumenta-cada-año/>

- Centros Emergencia Mujer. (s.f.). *¿Cuál es el valor probatorio de los informes psicológicos de los CEM?* Página Web JURISPE
<https://juris.pe/blog/valor-probatorio-informes-psicologicos-centro-emergencia-mujer/>
- Código Penal (1991, 8 de abril). *Congreso de la República. Decreto Legislativo N° 635.* Diario Oficial El Peruano.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3621138/C%C3%93DIGO%20PENAL.pdf.pdf?v=1663014332>
- Código Penal Argentino. (1922, 30 de abril). *Congreso de la Nación Argentina.* Gobierno Nacional del Estado Argentino.
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>
- Código Penal Federal. (1931, 14 de agosto). *Cámara de Diputados.* Diario Federal De México. 14/08/1931.
https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo7.pdf
- Consejo de la Judicatura. (2019). *Ecuador institucionaliza protocolo de entrevista forense para niños víctimas de abuso sexual.* Página Web FUNCIÓNJUDICIAL
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/ecuador-institucionaliza-protocolo-de-entrevista-forense-para-ninos-victimas-de-abuso-sexual/>
- Constitución Política del Perú. (1993, 29 de diciembre). *Congreso de la República.* Diario Oficial El Peruano. 31/12/1993.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf?v=1594239946
- Donna, E. (2005). *Delitos contra la integridad sexual.* Editorial Rubinzal-Culzoni.
- El País. (2023). *Condenado a 32 años por abuso sexual el padrastro de los niños rescatados en la selva colombiana en 2023.* Página Web ELPAÍS
<https://elpais.com/sociedad/2025-08-03/condenado-a-32-anos-por-abuso-sexual-el-padrastro-de-los-ninos-rescatados-en-la-selva-colombiana-en-2023.html>
- Fernández, J. (1995). *Derecho penal fundamental.* Editorial Temis.

- Hawie, L. (2017). Violencia familiar: Análisis sustantivo, procesal y jurisprudencial. Edit. Gaceta Jurídica S.A.
- Instituto Nacional Penitenciario. (2021). Informe estadístico 2021 mayo. https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2021/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_mayo_2021.pdf
- Jimenes, L. (1961). Tratado de Derecho Penal. Editorial Losada S.A. <https://share.google/d7TyTuIWpBn2ENDbU>
- Lujan, M. (2013). Diccionario Penal y Procesal Penal. Editorial Gaceta Jurídica. <https://share.google/gOnv5CE1tOuGJ6BVV>
- Luyo, N. (2020). *Análisis de la prueba pericial psicológica en el delito de actos contrarios al pudor en el distrito de Villa el Salvador 2019 – 2020* [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1074>
- Luzón, M. (1999). Curso de Derecho Penal. Parte General I. Editorial Universitas. <https://es.scribd.com/document/677357442/Luzon-Diego-Manuel-Lecciones-de-Derecho-Penal-Parte-General-2012>
- Maffioletti, F., y Salinas, M. (2005): Manual: Estrategias de evaluación pericial en abuso sexual infantil. Servicio Nacional de Menores, Gobierno de Chile. https://www.researchgate.net/publication/312040344_Manual_para_la_Evaluacion_Pericial_del_Abuso_Sexual_Infantil
- Martínez, M.; Baena, S.; Crissien, T.; Pérez, I., y Prego, J. (2018). Sentencia judicial, delito sexual y pericial psicológico: enfoque transcultural. *Universitas Psychologica*, 17(2), 1-11. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy17-2.sjds>
- Meza, L. (2021). *El valor probatorio del informe de pericia psicológica en los procesos por violencia psicológica en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019* [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2860>
- Organización Mundial de la Salud. (2014). Acerca de la violación sexual. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

- Ortiz, E., y González, J. (2004). Compendio de Derecho Penal. Parte General y Parte Especial. Editorial Tirant Lo Blanch.
- Parra, Q. (2011). Manual de Derecho Probatorio. Ediciones del Profesional Ltda.
- Patiña, C. (2023). *Perú reporta más de 30,000 denuncias por violencia sexual contra menores en el 2023*. Página Web ANDINA <https://andina.pe/agencia//na.com.pe/agencia/noticia-peru-reporta-mas-30000-denuncias-violencia-sexual-contras-menores-el-2023-988718.aspx>
- Peña, R. (1994) Tratado de Derecho Penal. Parte especial Tomo I. Editorial Ediciones Jurídicas. <https://share.google/bKNeAUTvfHc7kfrMr>
- Peña, R. (2002). Delitos Contra la Libertad e Intangibilidad Sexuales. Editorial Ediciones Guerreros. <https://share.google/bKNeAUTvfHc7kfrMr>
- Puhl, M; Izcurdia, M.; Oteyza, G. y Gresia, B. (2017). Peritaje Psicológico y Daño psíquico. Anuario de Investigaciones, 24 (1). <https://share.google/Z4cXTOrOO89II09DY>
- Rafaeli, K. (2013). *Variables de sesgo en la entrevista pericial psicológica*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Chile]. <https://share.google/SPJI57fO70Mdp4naZ>
- Rosas, J. (2009). Manual De Derecho Procesal Penal. Editorial Grijley.
- Salas, E. (2004). *La naturaleza jurídica de la prueba preconstituida en el Código Procesal Penal de 2004* [Tesis para maestría, Universidad Pontificia Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/items/888704d3-893d-40fd-a791-2bb878e1eda6>
- Salinas, R. (2010). Derecho Penal: Parte Especial. Editorial Grijley.
- Salinas, R. (2016). Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual (3era ed.). Editorial Instituto Pacifico. <https://share.google/qVco3Ff0x1NTOMPvD>
- Sierra, J. (2016). Psicología forense: Manual de técnicas y aplicaciones. Biblioteca Nueva Universidad.
- Tapia, G. (2005). La valoración judicial de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad [Tesis de doctorado,

Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=342250>

Vílchez, M., y Cerquin, A. (2020). *Errores de los peritos psicólogos al momento de evaluar a las víctimas menores de edad en casos violación de sexual en medicina legal de Cajamarca* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello].
<https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/3865>

CÓMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Curo Mendoza, L. M. (2026). *Valor probatorio del peritaje psicológico en delitos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco] Repositorio Institucional UDH. <https://..>

ANEXOS

ANEXO 01

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
RESOLUCIÓN N° 908-2023-DFD-UDH
Huánuco, 21 de Agosto del 2023



Visto; la solicitud con ID: 000006939, presentado por la Bachiller **LEIDY MARGITH CURO MENDOZA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita aprobación del Trabajo de Investigación intitulado: **"VALOR PROBATORIO DEL PERITAJE PSICOLÓGICO EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2023"**;

CONSIDERANDO:

Que, la Bachiller ha cumplido con presentar la documentación exigida por la Comisión de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, para ejecutar el Trabajo de Investigación conducente al Título Profesional;

Que, con Resolución N° 396-2023-DFD-UDH de fecha 20/ABR/23 se designan como Jurados Revisores: MTRO. JIMMY GRIMALDO TRUJILLO ARANA Informe N° 10-23-JGTA-DOCENTE-UDH del 21/JUL/23, MTRA. LUZ MONICA ROJAS VARILLAS Informe N° 001-2023-DLMRV-UDH de fecha 24/MAY/23 y MTRO. SAULO CRUFFIN AYALA MOYA Informe N° 002-2023-DSAM-UDH de fecha 20/ABR/23 quienes informan **APROBADO** el Trabajo de Investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH, el Art. 44° inc. C) del Estatuto Universitario y las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018 y la Resolución N° 552-2023-P-CD-UDH del 16/AGO/23;

SE RESUELVE: -

Artículo Único. - **APROBAR** el Trabajo de Investigación Científica (tesis) intitulado: **"VALOR PROBATORIO DEL PERITAJE PSICOLÓGICO EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2023"**; presentado por la Bachiller **LEIDY MARGITH CURO MENDOZA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas.

Regístrese, comuníquese y archívese



DISTRIBUCIÓN: Exp. Grad. - Int. - Asesor, Archivo, PCB/gtc.

ANEXO 02

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE ASESOR



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 078 - 2023-DFD-UDH Huánuco, 06 de Febrero del 2023

Visto, la solicitud con ID: 000001299 formulado por doña **LEIDY MARGITH CURO MENDOZA**, Bachiller del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, quien solicita la designación de docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado: **"VALOR PROBATORIO DEL PERITAJE PSICOLÓGICO EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2023"**;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece en el numeral uno que para obtener el Título Profesional de Abogada se tiene que realizar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis), y el Art. 27° del Reglamento acotado, establece que la candidata solicitará al Decano de la Facultad, la designación de un docente asesor;

Que, el docente Asesor tiene la responsabilidad de orientar permanentemente a la candidata durante la elaboración del Proyecto de Investigación, culminado el proyecto, la candidata presentará tres ejemplares del proyecto de investigación visados por el docente asesor, de acuerdo a los esquemas de investigación, solicitando su aprobación;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el estatuto y Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de Agosto del 2016 y la Resolución N° 005-2022-R-AU-UDH del 28/DIC/22;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** como docente Asesor al **MTRO. JAMES JUNIOR LURITA MORENO** el Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a realizar por la Bachiller **LEIDY MARGITH CURO MENDOZA** Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo. - **ESTABLECER**, que de acuerdo a la Resolución N°1232-2017-R-CU-UDH del 30 de junio del 2017 la Bachiller tiene un plazo de 6 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez 2 meses para presentar su informe final;

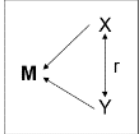
Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución .- Exp. Grad. - Int. - Asesor. - Archivo FCB/gtc

ANEXO 03

MATRIZ DE CONSISTENCIA

VALOR PROBATORIO DEL PERITAJE PSICOLÓGICO EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES EN HUÁNUCO, 2023				
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable dependiente	Tipo: Básica. Enfoque: Cuantitativo. Nivel de investigación: Descriptivo – explicativo. Diseño: No experimental con corte transversal – correlacional.
¿De qué manera afecta el valor probatorio del peritaje psicológico en los casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023?	Determinar de qué manera afecta el valor probatorio del peritaje psicológico en los casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023.	El valor probatorio del peritaje psicológico afecta de manera limitada e inconsistente en la determinación de los delitos de violación sexual a menores en la provincia de Huánuco, 2023, debido a deficiencias en la aplicación, interpretación y valoración de los informes psicológicos dentro del proceso penal.	Delito de violación sexual a menor de edad	
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable independiente	Población
PE1: ¿Cuál es el impacto del peritaje psicológico en la valoración de la prueba en casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023? PE2: ¿De qué manera la pertinencia del peritaje psicológico contribuye a la efectividad de la justicia en casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023?	OE1: Analizar el impacto del peritaje psicológico en la valoración de la prueba en casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023. O2: Evaluar de qué manera la pertinencia del peritaje psicológico contribuye a la efectividad de la justicia en casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023.	HE1: El impacto del peritaje psicológico en la valoración de la prueba en casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023, es limitada debido a la falta de criterios estandarizados para valorar los informes periciales y a la escasa consideración de los hallazgos psicológicos en el proceso penal. HE2: La pertinencia del peritaje psicológico incrementa la efectividad de la justicia en casos de violación	Valor probatorio del peritaje psicológico	Población 1: 10 jueces Población 2: 40 fiscales Población 3: 1 Carpeta fiscal de violación sexual a menores de edad en el año 2023. Muestra Muestra 1: 4 jueces Muestra 2: 14 fiscales Muestra 3: 1 Carpeta fiscal de violación sexual a menores de edad en el año 2023 Técnica

PE3: ¿De qué manera contribuye el peritaje psicológico a la formulación de estrategias legales efectivas en delitos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023?	OE3: Demostrar de qué manera contribuye el peritaje psicológico a la formulación de estrategias legales efectivas en delitos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023	sexual a menores en Huánuco, 2023, al proporcionar información relevante y contextual. HE3: La contribución del peritaje psicológico facilita la formulación de estrategias legales más efectivas en los casos de violación sexual a menores en Huánuco, 2023, al ofrecer un enfoque integral en la defensa y acusación.	• Observación. • Encuesta. Instrumento • Tabla de análisis. • Cuestionario.
---	---	---	---

ANEXO 04

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Buenos días, tengo el agrado de comunicarle que estoy desarrollando mi investigación y utilizando este instrumento, el cual forma parte de mi tesis que será sustentado en la Universidad de Huánuco, abordando el tema de la **VALOR PROBATORIO DEL PERITAJE PSICOLÓGICO EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES EN HUÁNUCO, 2023**, el desarrollo de este cuestionario no tomará más de 5 minutos, siendo esto un método para obtener información valiosa para mi investigación.

Cargo:

Juez () Fiscal ()

Por favor marcar con una (x) la alternativa que corresponda con su opinión.

Preguntas:

1. **¿Cree que la violación sexual a menores de 18 años y mayores de 14 años tiene implicancias más graves que en otros grupos de edad?**
 - ☐ Prefiero no responder ()
 - ☐ No ()
 - ☐ A veces ()
 - ☐ Sí ()
2. **¿Considera que las víctimas de violación sexual menores de 14 años y mayores de 10 años requieren un enfoque diferente en la justicia?**
 - ☐ Prefiero no responder ()
 - ☐ No ()
 - ☐ A veces ()
 - ☐ Sí ()
3. **¿Cree que las víctimas de violación sexual menores de 10 años enfrentan implicancias únicas que deben ser consideradas en el proceso judicial?**
 - ☐ Prefiero no responder ()
 - ☐ No ()
 - ☐ A veces ()
 - ☐ Sí ()
4. **¿Con qué frecuencia solicita peritajes psicológicos en casos de violación sexual?**
 - ☐ Nunca ()
 - ☐ Rara vez ()
 - ☐ A menudo ()
 - ☐ Siempre ()
5. **¿En qué medida considera que el informe de peritaje psicológico influye en sus decisiones en casos de violación sexual?**
 - ☐ Sin influencia ()

- Moderada influencia ()
 - Alta influencia ()
 - Muy alta influencia ()
- 6. ¿Cómo calificaría la utilidad del peritaje psicológico en la evaluación de casos de violación sexual?**
- No útil ()
 - Poco útil ()
 - Útil ()
 - Muy útil ()
- 7. ¿Considera que el peritaje psicológico es esencial para la resolución de estos casos?**
- No útil ()
 - Poco útil ()
 - Útil ()
 - Muy útil ()
- 8. ¿Cree que el perito psicológico debe tener formación específica en delitos sexuales?**
- Prefiero no responder ()
 - No ()
 - A veces ()
 - Sí ()
- 9. ¿El peritaje psicológico influye en su decisión sobre la credibilidad de la víctima?**
- No estoy seguro ()
 - No afecta ()
 - Sí, algo ()
 - Sí, significativamente ()

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

TABLA DE ANÁLISIS

Materia	Violación Sexual
Agraviada	
Investigado	
Hechos	
Importancia del peritaje psicológico	Frecuencia de la solicitud de peritaje psicológico
	Uso del informe de peritaje psicológico en la toma de decisiones
Pertinencia del peritaje psicológico	Utilidad del peritaje psicológico
	Impugnación por no efectuarse la notificación
Contribución del peritaje psicológico	Peritaje psicológico como factor determinante
	Labor del psicólogo como factor determinante

ANEXO 5
CARPETA FISCAL

 MINISTERIO PÚBLICO SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO <u>TERCER DESPACHO</u>			
<u>CARPETA AUXILIAR</u> CASO N° 374-2023			
FISCAL RESPONSABLE: Dr. JAMES JUNIOR LURITA MORENO			
IMPUTADO(S) : NILTON SEBASTIAN CANCHARI			
AGRAVIADO : S.C.B			
DELITO(S) : VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL			
PLAZOS	CALIFICACIÓN	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
INICIO			
FIN			

ANEXO 06

PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda											
	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	P01	Numérico	8	0	1. ¿Cree que la violación sexual a menores ...	{1, Prefiero ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
2	P02	Numérico	8	0	2. ¿Considera que las víctimas de violación ...	{1, Prefiero ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
3	P03	Numérico	8	0	3. ¿Cree que las víctimas de violación sexu...	{1, Prefiero ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
4	P04	Numérico	8	0	4. ¿Con qué frecuencia solicita peritajes psi...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
5	P05	Numérico	8	0	5. ¿En qué medida considera que el informe...	{1, Sin influ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
6	P06	Numérico	8	0	6. ¿Cómo calificaría la utilidad del peritaje p...	{1, No útil}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
7	P07	Numérico	8	0	7. ¿Considera que el peritaje psicológico es...	{1, No útil}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
8	P08	Numérico	8	0	8. ¿Cree que el perito psicológico debe tene...	{1, Prefiero ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
9	P09	Numérico	8	0	9. ¿El peritaje psicológico influye en su deci...	{1, No estoy...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
1											
Vista de datos Vista de variables											
IBM SPSS Statistics Processor está listo											
Unico											

Archivo	Editar	Ver	Datos	Transformar	Analizar	Gráficos	Utilidades	Ampliaciones	Ventana	Ayuda
1:										
	P01	P02	P03	P04	P05	P06	P07	P08	P09	
1	2	2	3	2	3	3	3	4	4	
2	2	2	4	3	3	2	3	4	4	
3	2	4	4	3	2	2	2	4	4	
4	2	2	3	2	2	4	3	4	2	
5	3	3	4	3	3	3	1	4	2	
6	2	2	4	4	4	4	2	4	2	
7	4	2	3	3	3	3	3	4	3	
8	2	3	4	3	4	2	2	4	4	
9	3	3	4	3	3	4	3	4	3	
10	2	2	3	3	4	3	2	4	2	
11	3	2	4	4	3	3	3	1	3	
12	2	2	4	3	4	3	4	4	3	
13	2	3	3	4	2	3	3	4	3	
14	2	2	4	3	2	3	2	1	2	
15	3	4	4	3	3	3	3	4	3	
16	2	3	4	4	3	4	3	4	3	
17	3	3	4	4	2	3	4	4	3	
18	3	4	4	3	3	3	3	4	3	

ANEXO 07

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad



Alfa de Cronbach	N de elementos
,850	9

ANEXO 08

VALIDACIÓN DE EXPERTOS

JUEZ 1

EVALUADOR: Katherin Tatiana Norróna Sanchez
 PROFESIÓN: Maestra en Ciencias Penales
 INSTITUCIÓN DONDE TRABAJA: Municipalidad Distrital de Huancayo
 CARGO QUE DESEMPEÑA: Secretaría General
 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario

N°	INDICACIONES	CRITERIOS	PUNTUACIÓN			
1	Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	1	2	3	4
2	Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos				X
3	Objetividad	Esta expresado en conductas observables			X	
4	Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia			X	
5	Organicidad	Existe organización lógica				X
6	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y				X
7	Intencionalidad	Adecuado para valorar lo que el investigador desea estudiar				X
8	Coherencia	Existe relación lógica entre el problema y los objetivos			X	
9	Metodología	Responde al propósito de la investigación				X
10	Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación				X

4	Excelente (76% - 100%)	30-40
3	Bueno (51% - 75%)	22-32
2	Regular (26% - 50%)	11-21
1	Deficiente (01% - 25%)	00-10

RESULTADO: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Lugar y fecha: 20 - 12 - 25


 FIRMA DEL VALIDADOR

EVALUADOR: Katherine Tatiana Norona Sanchez
 PROFESIÓN: Maestra en Ciencias Penales
 INSTITUCIÓN DONDE TRABAJA: Municipalidad Distrital de Ica
 CARGO QUE DESEMPEÑA: Secretaría General
 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Tabla de análisis

N°	INDICACIONES	CRITERIOS	PUNTUACIÓN			
1	Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	1	2	3	4
2	Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos				X
3	Objetividad	Esta expresado en conductas observables				X
4	Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia			X	
5	Organicidad	Existe organización lógica				X
6	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y				X
7	Intencionalidad	Adecuado para valorar lo que el investigador desea estudiar			X	/
8	Coherencia	Existe relación lógica entre el problema y los objetivos				X
9	Metodología	Responde al propósito de la investigación				X
10	Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación				X

4	Excelente (76% - 100%)	30-40
3	Bueno (51% - 75%)	22-32
2	Regular (26% - 50%)	11-21
1	Deficiente (01% - 25%)	00-10

RESULTADO: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Lugar y fecha: 20-12-25



FIRMA DEL VALIDADOR

JUEZ 2

EVALUADOR: MG. JHONATAN JESÚS SOLANO ROJAS

PROFESIÓN: MAGISTER EN DERECHO PENAL

INSTITUCIÓN DONDE TRABAJA: ESTUDIO JURÍDICO

CARGO QUE DESEMPEÑA: ABOGADO PRINCIPAL

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

Nº	INDICACIONES	CRITERIOS	PUNTUACIÓN			
1	Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	1	2	3	4
2	Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos				X
3	Objetividad	Esta expresado en conductas observables				X
4	Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia				X
5	Organicidad	Existe organización lógica			X	
6	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y			X	
7	Intencionalidad	Adecuado para valorar lo que el investigador desea estudiar				X
8	Coherencia	Existe relación lógica entre el problema y los objetivos				X
9	Metodología	Responde al propósito de la investigación				X
10	Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación				X

4	Excelente (76% - 100%)	30-40
3	Bueno (51% - 75%)	22-32
2	Regular (26% - 50%)	11-21
1	Deficiente (01% - 25%)	00-10

RESULTADO: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Lugar y fecha: HUÁNUCO, 18 DE DICIEMBRE DEL 2025


FIRMA DEL VALIDADOR

EVALUADOR: MG. JHONATAN JESÚS SOLANO ROJAS

PROFESIÓN: MAGISTER EN DERECHO PENAL

INSTITUCIÓN DONDE TRABAJA: ESTUDIO JURÍDICO

CARGO QUE DESEMPEÑA: ABOGADO PRINCIPAL

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: TABLA DE ANÁLISIS

Nº	INDICACIONES	CRITERIOS	PUNTUACIÓN			
1	Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	1	2	3	4
2	Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos				X
3	Objetividad	Esta expresado en conductas observables				X
4	Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia			X	
5	Organicidad	Existe organización lógica			X	
6	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y			X	
7	Intencionalidad	Adecuado para valorar lo que el investigador desea estudiar				X
8	Coherencia	Existe relación lógica entre el problema y los objetivos				X
9	Metodología	Responde al propósito de la investigación				X
10	Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación				X

4	Excelente (76% - 100%)	30-40
3	Bueno (51% - 75%)	22-32
2	Regular (26% - 50%)	11-21
1	Deficiente (01% - 25%)	00-10

RESULTADO: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Lugar y fecha: HUÁNUCO, 18 DE DICIEMBRE DEL 2025


FIRMA DEL VALIDADOR